

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 9 de Noviembre de 1927.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919.)	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0
		<i>Al contado.</i>							
8-11-927	70,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	70,55	8-11-927	600,00	Banco de España.....	500		600,00
8-11-927	70,55	» E, de 25.000 » »	70,65	3-11-927	505,00	Banco Hipotecario de España....	500		505,00
8-11-927	70,60	» D, de 12.500 » »	70,70	8-11-927	300,00	Banco Español de Crédito.....	250		297,00
8-11-927	70,55	» C, de 5.000 » »	70,70	7-11-927	204,50	Banco Hispano-Americano.....	500	80	204,50
8-11-927	70,55	» B, de 2.500 » »	70,70	8-11-927	203,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		204,00
8-11-927	70,60	» A, de 500 » »	70,70	4-11-927	158,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
8-11-927	70,60	» G, de 100 » »	70,80	7-11-927	103,75	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500		102,75
8-11-927	70,60	» H, de 200 » »	70,80	7-11-927	40,00	carera España...} Ordinarias...	500		30,25
		<i>Estampillado.</i>		8-11-927	594,00	Unión Española de Explosivos...	100		578,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		8-11-927	519,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		514,75
8-11-927	84,55	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,80	12-7-927	549,50	Idem Norte de España.....	475		
8-11-927	84,55	» E, de 12.000 » »	84,80	7-10-927	50,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
8-11-927	85,00	» D, de 6.000 » »	85,30			OBLIGACIONES			
8-11-927	85,90	» C, de 4.000 » »	86,00	10-9-927	445,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
8-11-927	85,90	» B, de 2.000 » »	86,00	8-11-927	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	90,00
8-11-927	85,00	» A, de 1.000 » »	86,50	8-11-927	98,70	Idem id. id.....	500	5	98,70
7-11-927	90,00	» G, de 100 » »	89,00	8-11-927	109,95	Idem id. id.....	500	6	110,00
7-11-927	90,00	» H, de 200 » »	89,00	8-11-927	100,25	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	100,25
		4 POR 100 AMORTIZABLE		5-11-927	78,50	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	5	78,00
5-11-927	88,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		31-10-927	97,85	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	4 1/2	
7-11-927	87,50	» D, de 12.500 » »		26-10-927	88,15	Madrid a Ariza..... » B.	500	7	
7-11-927	87,75	» C, de 5.000 » »	85,00	22-10-927	83,25	» C.	500	3	
5-11-927	87,75	» B, de 2.500 » »	88,00	22-3-927	72,40	Idem Norte de España. 1.ª serie.	500	3	
7-11-927	87,50	» A, de 500 » »	88,00	22-3-927	70,75	Emisión 17 de Enero de 1905..... 2.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-5-921	63,00	3.ª serie.	500		
8-11-927	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	93,50	31-12-924	63,15	4.ª serie.	500		
8-11-927	93,50	» E, de 25.000 » »	93,50	28-6-925	64,00	5.ª serie.	500		
8-11-927	93,50	» D, de 12.500 » »	93,50			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
8-11-927	93,75	» C, de 5.000 » »	93,50	8-11-927	98,50	Obligaciones.....	500		98,50
8-11-927	93,75	» B, de 2.500 » »	93,50	30-8-927	97,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
8-11-927	93,75	» A, de 500 » »	93,75	8-11-927	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		90,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE		7-11-927	80,00	Idem id. 1918.....	500		88,50
2-11-927	92,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18-10-927	98,50	Cédulas del Ensanche.....	500		
4-11-927	93,20	» E, de 25.000 » »	93,00			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
7-11-927	93,10	» D, de 12.500 » »	93,00	4 por 100 perpetuo al contado.....	620.400	4 por 100 perpetuo al contado.....	620.400		PARIS, a la vista, cheque, 250.000 francos a 23,15 pesetas por 100 francos.—300.000 a 23,10.
8-11-927	93,25	» C, de 5.000 » »	93,10	Idem sin corriente.....	0	Idem sin corriente.....	0		LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 28,64 pesetas una.—1.000 a 28,69.
8-11-927	93,25	» B, de 2.500 » »	93,10	Idem sin próximo.....	0	Idem sin próximo.....	0		NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 5,80 pesetas uno.
8-11-927	93,25	» A, de 500 » »	93,10	4 por 100 amortizable.....	27.000	4 por 100 amortizable.....	27.000		
		DEUDA PERMANENTE		5 por 100 amortizable.....	171.500	5 por 100 amortizable.....	171.500		
3-11-927	101,90	AMORTIZABLE 5 años 25%		Acciones del Banco de España.....	40.000	Acciones del Banco de España.....	40.000		
8-11-927	101,95	Serie A.....	101,95	Idem del Banco Hipotecario.....	12.500	Idem del Banco Hipotecario.....	12.500		
2-11-927	101,90	" B.....	102,00	Idem de la Arrendataria de Tabacos	9.500	Idem de la Arrendataria de Tabacos	9.500		
				Sacacera. Preferentes.....	8.000	Sacacera. Preferentes.....	8.000		
				Idem. Ordinarias.....	137.500	Idem. Ordinarias.....	137.500		
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	930.000	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	930.000		
				Idem id. al 6 %.....	124.000	Idem id. al 6 %.....	124.000		

OPOSICIONES

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE ASPIRANTES AL MINISTERIO FISCAL

Lista de los solicitantes admitidos por el Tribunal calificador para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal. (Convocatoria hecha por Real Decreto de 6 de Septiembre último.)

Alarcón Tarifa, D. Antonio.
 Albáz Villanueva, D. Florencio.
 Alonso Martín, D. Angel.
 Alonso Rodríguez, D. Jacinto Ramón.
 Anón Pastor, D. Ernesto.
 Álvarez Sánchez, D. Francisco.
 Alzola Carbonell, D. José.
 Blanco Camarero, D. Jacinto.
 Blasco León, D. José María.
 Blasco Santonja, D. Francisco de P.
 Blasco y Fernández Moreda don Francisco.

Bello Belló, D. José María.
 Beneyto Sánchez, D. Juan.
 Bernádez Romero, D. Ricardo.
 Bouza Brey, D. Fermín.
 Cacho Castrillo, D. José.
 Canto González, D. Jesús.
 Carasa de la Sierra, D. Ramiro.
 Carnana Navarrete, D. Rufino.
 Casado Puchol, D. Mariano.
 Castellano López, D. José.
 Castillo Fernández, D. José.
 Clemente Lahera, D. Pedro.
 Combarros Alvarez, D. Olegario.
 Conill Grané, D. Ramón.
 Corral Herrero, D. Lorenzo.
 Corrales Asenjo-Barbieri, D. Francisco.

Cortijas y Díaz, D. Luis.
 Crespo Rubio, D. Luis.
 Chorro Lopis, D. Ramón.
 Díaz-Benito Guerrero, D. Angel.
 Díaz Casero de la Puerta, D. Gregorio.

Díaz Sanjurjo, D. José.
 Eneiza Sandoval, D. Enrique.
 Esteve Pérez, D. Antonio.
 Espeso Miñambre, D. Calixto.
 Feiró de Mendiri, D. José María.
 Fernández Castillejo, D. José Luis.
 Fernández Díaz-Faes, D. José María.

Fernández Durá, D. Luis.
 Fernández Lamona de Barbáchano, D. Gaspar.

Fernández Sayans, D. Marcelo.
 Filera Teijeiro, D. Antonio.
 Forés Ferrer, D. Luis.
 Francisco Cifuentes, D. Luis de.
 Galba Loshuertos, D. José Luis.
 García García, D. Domingo.
 García Orozco, D. Julián.
 García Valdecasas Santamaría, don Juan.

Gómez González, D. José.
 Gómez Naveira, D. José.
 Gómez Ralno, D. Manuel.
 González Campoy, D. Francisco.
 González Castelli, D. Rafael.
 González García, D. Juan.
 García Martínez, D. Cristóbal.
 Guál Menegues, D. Pedro.

Guerrero Gisbart, D. Rafael.
 Hernández Peralo, D. José.
 Hernando Villaverde, D. Gerardo.
 Herrera Reyes, D. Juan.
 Huelves González, D. Ocenio.
 Ibáñez Navarro, D. Pablo.
 Izart Garibaldi, D. Arturo.
 Jiménez Asenjo, D. Enrique.
 Jordán de Urries y Azara, D. Pablo.
 Labrador Chinchilla, D. José.
 Lis Aguado, D. Ismael de.

López Urizarna, D. Lorenzo.
 Lucas Martínez, D. Daniel de.
 Manso Pérez, D. Juan Augusto.
 Mañueco Palencia, D. Julio.
 Mazo Mendo, D. Luis.
 Mediano Flores, D. Juan Manuel.
 Menéndez Solís, D. José Luis.
 Mier y Vigil Escalera, D. Joaquín.
 Moreno González Anleo, D. Rafael.
 Muntadas Quintana, D. Mariano.
 Murias Travieso, D. Antonio.
 Navarro Serret, D. Bartolomé.
 Nuevo Cabezas, D. Juan.
 Oleza Frates, D. Antonio de P. de.
 Olivares Navarro, D. José.
 Ortega Jordana, D. Diego.
 Ortega Lopo, D. Manuel.
 Ortiz Estringana, D. Juan.
 Ortiz Gómez Coronado, D. Victoriano.

Palazón Carrasco, D. Vicente.
 Peláez de las Heras, D. Antonio.
 Peñas Mesqui, D. José de las.
 Polonio Calvente, D. Joaquín María.
 Pujadas Tarrús, D. José María.
 Pulido Cáceres, D. Juan.
 Prado y Fraile, D. Luis del.
 Queipo de Llano y Buitrón, D. Gonzalo.

Ramiro López, D. José.
 Ramos Cadenas, D. Juan.
 Remis Domínguez, D. Fernando.
 Río Alonso, D. Antonio del.
 Riva Patos, D. Luis.
 Ruiz de Ayllón y Moreno, D. Pedro.
 Ruiz San Román, D. Antonio.
 Ruiz Vallejo, D. Antonio.
 Ros Lavín, D. José.
 Sánchez Bajo, D. Marceliano.
 Sánchez Cortés-Dávila, D. Eduardo.
 Sánchez de la Parra y Martínez, don José.

Sanz Aguado, D. Evaristo.
 Segarra Armengot, D. Domingo.
 Serra Andrés, D. Basilio.
 Solano Costa, D. Félix.
 Solano Costa, D. Luis.
 Teruel Carralero, D. Domingo.
 Torca Domínguez, D. José.
 Torrecilla Perez, D. Acisclo.
 Torre y del Cerro, D. Angel de la.
 Tutau Monroy, D. José.
 Valenzuela Moreno, D. José.
 Vidal Gutiérrez, D. Fernando.
 Vidal Rodríguez, D. Luis.
 Villar Matute, D. Angel.
 Yaque Laurel, D. Julio.

Los señores que preceden se servirán abonar, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente lista en la GACETA, los derechos correspondientes en la habilitación del personal del Ministerio de Gracia y Justicia.

Madrid a 5 de Noviembre de 1927.—
 El Secretario del Tribunal, Pedro Sabau. P.—1873

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE CONTABILIDAD, CONVOCADAS POR REAL ORDEN DE 12 DE FEBRERO DE 1927

Lista de los 97 opositores aprobados por orden de prelación con referencia a la calificación definitiva obtenida por cada uno, y con expresión de los que tienen derecho a ocupar las 67 vacantes existentes, y de las 30 restantes subsiguientes que en la misma figura como aspirantes aprobados en expectación de destino.

Con derecho a ocupar las vacantes: Número 1 de orden y 508 del sorteo. D. Mariano Ribón Ruiz. Calificación definitiva, 138,80.

Núm. 2 y 287.—D. Teoprópidas Guadrillero Gómez. Calificación, 138,80.

Núm. 3 y 338.—D. Fernando Gallego Echenagosa. Calificación, 139.

Núm. 4 y 121.—D. Manuel Martínez González. Calificación, 135.

Núm. 5 y 507.—D. Ignacio Danvila Lomeña. Calificación, 131,50.

Núm. 6 y 3.—D. Pedro Giménez González. Calificación, 130,80.

Núm. 7 y 195.—Doña María Concepción López Sarrablo. Calificación, 129,45.

Núm. 8 y 148.—D. Miguel Sánchez de Imaz. Calificación, 128,55.

Núm. 9 y 72.—D. Rafael Cabrero Font. Calificación, 128,35.

Núm. 10 y 458.—Doña Virginia Abellá Martín. Calificación, 128,20.

Núm. 11 y 149.—D. Silero Fernández Valmayor. Calificación, 128,05.

Núm. 12 y 339.—D. Antonio Martín Cebrián. Calificación, 127,85.

Núm. 13 y 445.—D. Daniel Pastor Sella. Calificación, 127,60.

Núm. 14 y 59.—D. Santiago Pérez y Pérez. Calificación, 127,15.

Núm. 15 y 95.—D. Fernando García Sánchez Lucas. Calificación, 126,70.

Núm. 16 y 442.—Doña Clotilde Fernández Pérez. Calificación, 126.

Núm. 17 y 31.—Doña Josefa Guillermina Pombo Somoza. Calificación, 125,10.

Núm. 18 y 141.—D. Angel Ahoza Beneyto. Calificación, 124,65.

Núm. 19 y 486.—D. Agustín A. Muñoz Aguilar. Calificación, 123,90.

Núm. 20 y 184.—D. Santiago Iñiguez Martínez. Calificación, 123,65.

Núm. 21 y 466.—Doña Teresa Romero García. Calificación, 123,20.

Núm. 22 y 157.—D. Emilio Sánchez Trujillo. Calificación, 121,60.

Núm. 23 y 223.—D. Emilio Izardí Mosso. Calificación, 120,85.

Núm. 24 y 146.—D. Bernardo Manera Pons. Calificación, 120,50.

Núm. 25 y 334.—D. Alfonso Valdés López. Calificación, 119,50.

Núm. 26 y 354.—D. Anticeto Gabriel de Arriba. Calificación, 118,75.

Núm. 27 y 155.—Doña María del Carmen Aristegui. Calificación, 118,25.

Núm. 28 y 42.—D. Gregorio Hermando Celet. Calificación, 117,90.

Núm. 29 y 478.—Doña María Dolores Torrent. Calificación, 117,60.

Núm. 30 y 473.—Doña María del Pi-

Iar Guarro González. Calificación, 117,40.

Núm. 31 y 179.—Doña Nieves Sáez de Ibarra. Calificación, 117.

Núm. 32 y 197.—D. Francisco Estévez Jiménez. Calificación, 116,80.

Núm. 33 y 183.—D. Gabriel Briones Pons. Calificación, 116,40.

Núm. 34 y 272.—D. Pedro Moles Casanovas. Calificación, 116.

Núm. 35 y 241.—D. Isidoro Neveiro García Lago. Calificación, 115,25.

Núm. 36 y 192.—Doña Maximina Oviedo Borregón. Calificación, 115,20.

Núm. 37 y 11.—D. Pablo Enriquez Román. Calificación, 114,85.

Núm. 38 y 250.—Doña Dolores Barchiller Fernández. Calificación, 114,80.

Núm. 39 y 153.—D. Emilio García Saumell. Calificación, 114,50.

Núm. 40 y 482.—D. Alejandro Simarro Puig. Calificación, 114,40.

Núm. 41 y 50.—Doña Manuela Cañón González. Calificación, 114,25.

Núm. 42 y 103.—Doña María de los Angeles Ester Compan. Calificación, 114.

Núm. 43 y 150.—D. Federico García Gómez. Calificación, 113,95.

Núm. 44 y 30.—D. Miguel Londínez Maizcursena. Calificación, 113.

Núm. 45 y 143.—D. José Álvarez González. Calificación, 112,90.

Núm. 46 y 7.—D. José Diloy Tutor. Calificación, 112,45.

Núm. 47 y 288.—Doña Magdalena de Lora Walpole. Calificación, 112.

Núm. 48 y 45.—D. Francisco Ruiz Paló. Calificación, 111,50.

Núm. 49 y 307.—D. Marcial Jordá González. Calificación, 111,40.

Núm. 50 y 162.—D. Aurelio Sanjuán Blasco. Calificación, 111,20.

Núm. 51 y 401.—Doña María Pérez Caballero. Calificación, 110,80.

Núm. 52 y 82.—D. José García Fernández. Calificación, 110,40.

Núm. 53 y 352.—D. Joaquín Velasco Vicente. Calificación, 110,25.

Núm. 54 y 213.—Doña Rafaela Marín Ruiz. Calificación, 110,20.

Núm. 55 y 318.—D. Paulino Sarniego Arias. Calificación, 109,20.

Núm. 56 y 137.—Doña Encarnación Soria Hermosilla. Calificación, 109.

Núm. 57 y 461.—D. Pedro López Laical. Calificación, 108,70.

Núm. 58 y 222.—D. Antonio Estibarez Fernández. Calificación, 108,20.

Núm. 59 y 330.—D. Isidoro Francisco Borreguero. Calificación, 107,80.

Núm. 60 y 229.—Doña María de los Dolores Alares Torrente. Calificación, 107,40.

Núm. 61 y 105.—D. Emiliano Vaqueiro García. Calificación, 106,30.

Núm. 62 y 227.—Doña Purificación Sanchez de Guzmán. Calificación, 106,10.

Núm. 63 y 55.—D. Benigno Suse y Lacha. Calificación, 105,45.

Núm. 64 y 452.—D. Eduardo García y García. Calificación, 105,20.

Núm. 65 y 396.—D. Herminio Félix Muñoz. Calificación, 104,45.

Núm. 66 y 108.—D. Eugenio Pajares Hipola. Calificación, 104,20.

Núm. 67 y 329.—Doña Pilar Ramírez Gubilla. Calificación, 104.

En expectación de ingreso:

Número 1 de orden y 25 de sorteo. D. Francisco Oliva Abadía. Calificación definitiva, 103,45.

Núm. 2 y 283.—D. Emiliano Lapuerta Bes. Calificación, 103,20.

Núm. 3 y 286.—D. José Clarós Aparicio. Calificación, 102,80.

Núm. 4 y 491.—Doña Rosa Francisca Muñoz Montero. Calificación, 101,60.

Núm. 5 y 407.—D. Lucio López Ramos. Calificación, 101,70.

Núm. 6 y 32.—Doña Leonor Requero Lozano. Calificación, 101,60.

Núm. 7 y 311.—D. Miguel Rodríguez Martínez. Calificación, 100,60.

Núm. 8 y 392.—Doña Josefina Lera Santafé. Calificación, 100,10.

Núm. 9 y 506.—D. Félix Aguirre González. Calificación, 100.

Núm. 10 y 109.—Doña Isabel León Pueyo. Calificación, 99,90.

Núm. 11 y 112.—D. Antonio F. Polo y Pallarés. Calificación, 99,80.

Núm. 12 y 139.—D. Cirilo Rubio Martín. Calificación, 99,65.

Núm. 13 y 124.—D. Pío Abundancia Fortes. Calificación, 99,60.

Núm. 14 y 138.—D. Pedro Guillén Martín. Calificación, 99,35.

Núm. 15 y 263.—Doña María Gonzalo Solo. Calificación, 98,60.

Núm. 16 y 60.—D. Antonio Ruiz de Castañeda Iglesias. Calificación, 98,40.

Núm. 17 y 413.—D. Rafael Asuar Gregorio. Calificación, 97,90.

Núm. 18 y 14.—D. Manuel Castizo López. Calificación, 97,80.

Núm. 19 y 357.—D. Luis García Lozano. Calificación, 97,20.

Núm. 20 y 27.—Doña Lucila Perate Themudo. Calificación, 97.

Núm. 21 y 198.—Teodomiro Díaz Núñez. Calificación, 96,40.

Núm. 22 y 61.—Doña Sagrario Lebrero Alonso. Calificación, 95,40.

Núm. 23 y 421.—Doña Rosa Fernández Izquierdo. Calificación, 94,60.

Núm. 24 y 12.—D. Andrés García Buendía. Calificación, 94,40.

Núm. 25 y 190.—D. Roque Aguila Cervelló. Calificación, 93.

Núm. 26 y 467.—D. Ponciano Gonzalo Rodrigo. Calificación, 92,60.

Núm. 27 y 154.—Doña Adelaida Pérez Sierra. Calificación, 92,15.

Núm. 28 y 381.—D. Luis Pérez Hernán. Calificación, 89,60.

Núm. 29 y 496.—Doña María Salomé Saharún Torres. Calificación, 87,60.

Núm. 30 y 252.—D. José María Lamana Ullate. Calificación, 86.

En la actualidad existen vacantes 67 plazas de Contadores auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, en las oficinas provinciales de Hacienda siguientes:

Alicante, 1; Almería, 1; Avila, 2; Badajoz, 2; Barcelona, 1; Cáceres, 1; Cádiz, 1; Castellón, 2; Ciudad Real, 2; Coruña, 1; Cuenca, 1; Gerona, 2; Granada, 3; Guadalajara, 2; Guipúzcoa, 1; Huelva, 2; Huesca, 1; Jaén, 2; León, 1; Lérida, 1; Logroño, 1; Lugo, 2; Madrid (provincia), 3; Murcia, 1; Orense, 1; Oviedo, 1; Palencia, 2; Salamanca, 1; Santander, 1; Segovia, 1; Sevilla, 2; Soria, 1; Teruel, 1; Toledo, 3; Valen-

cia, 2; Valladolid, 1; Vizcaya, 1, y Zamora, 1.

Subdelegaciones: De Alcoy, 1; Jerez, 1; Linares, 2; Haro, 2; Cartagena, 2; Gijón, 1; Vigo, 1, y Reus, 1.

Los 67 opositores aprobados comprendidos en el primer grupo de la precedente relación, deberán poner en conocimiento de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, en el plazo máximo de cinco días, el orden de preferencia en que deseen ocupar dichas vacantes, entendiéndose que les es indiferente cualquiera en el caso de que no lo hagan o dejen de incluir alguna oficina en la nota que remitan a la Dirección, en la cual deberán hacer constar el domicilio del opositor.

Madrid, 9 de Noviembre de 1927.—El Presidente, J. Montes.

P—

SUBASTAS

PARQUE DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir este Parque diverso material sanitario, se anuncia al público por medio del presente, para que el que desee pueda presentar ofertas del mismo en la Jefatura del Detall de este Parque, hasta el día 15 del actual, indicando en las mismas plazo para la entrega, que en ningún caso podrá exceder de un mes.

Todo el material a suministrar será en un todo igual a los modelos que del mismo se hallarán de manifiesto en este Parque todos los días laborables de diez a trece.

El importe de este anuncio, que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, serán de cuenta de los adjudicatarios, los que han de entregar, libre de todo gasto, el material que se les adjudique, en los almacenes de este Centro.

Madrid, 7 de Noviembre de 1927.—El Director accidental (ilegible).

S—2036

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CAROLINA

Don Esteban Salmerón y Camacho, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 17 de Octubre actual, para el arrendamiento de arbolos municipales, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar a las doce del día que haga veinticinco naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato siguiente si aquél resultara festivo, sirviendo de tipo y condiciones las mismas establecidas en el edicto de subasta inserto en la GACETA DE MADRID fecha 22 de Septiembre de este año.

Dado en La Carolina a 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Esteban Salmerón.—P. A. de la C. M. P. (ilegible).

S—2037

COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE REGIONAL DE INGENIEROS DE LA QUINTA REGION

Debiendo celebrarse concurso local, simultáneo y urgente, en Zaragoza y Madrid, para contratar la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto de los edificios de la Academia general militar", en Zaragoza, aprobado por Real orden de 28 de Octubre de 1927 (D. O. núm. 242), y conforme a lo dispuesto en el Real decreto del 30 de Julio próximo pasado (D. O. número 168), hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Noviembre, a las diez horas, en las Comandancias de Obras, Reserva y Parques regionales de Ingenieros de la primera y quinta regiones (Madrid y Zaragoza), y que el pliego de condiciones, como igualmente todos los documentos que constituyen el proyecto, estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el de hoy hasta el día 28 del citado Noviembre, ambos inclusivos, de nueve a trece, en las expresadas Comandancias.

Para tomar parte en este concurso, habrá de constituirse, previamente, una garantía provisional de 288.668 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel de la Deuda del Estado, al precio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917, Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1919, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular, no admitiéndose, en este primer concurso, la concurrencia de la industria extranjera.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto del concurso es el del presupuesto de la obra, que no se publica por su mucha extensión, o sea, el de 5.773.360 pesetas, debiendo ser los materiales que se invierten en las obras de producción nacional, excepto los taxativamente marcados en el Real decreto publicado por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 22 de Septiembre del año actual, inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 215, el día 27 del referido mes de Septiembre.

El contratista deberá tener cuidado de que todas las obras deben hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras; deberá enterarse del proyecto, su Memoria, planos y presupuesto para evitar malas interpretaciones, pudiendo en el acto del concurso emitir aclaraciones considere pertinentes.

Cada Tribunal constituido en las Comandancias regionales de Ingenieros de Madrid y Zaragoza, abrirá los pliegos presentados y remitirá al Tribunal constituido en Zaragoza, aquellos que cumplan los requisitos legales; el último Tribunal hará la adjudicación provisional de las obras a la proposición que considere más favorable a los intereses del Estado.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava (1,20 pesetas), ajustándose a lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante, o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 17 de Noviembre de 1927.—El Teniente Coronel de Ingenieros, Comandante accidental, Antonio Parellada.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, o en los sitios públicos de costumbre, fecha... de... de 1927, así como del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el "Proyecto de los edificios de la Academia general militar", en Zaragoza, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a su más exacto cumplimiento y a llevar a cabo la ejecución de las obras por la cantidad de... pesetas, con una rebaja de... (en letra) por ciento en el tipo de 5.773.360 pesetas del presupuesto fijado como límite para el concurso.

... de... de 1927.

(Firma completa del proponente.)

Observaciones. — Si se firma por poder, se expresará con antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—2039

COMANDANCIA DE OBRAS Y RESERVA DE INGENIEROS DE MAHÓN

El Comandante Ingeniero del Detall de la Comandancia de Obras y Reserva de Ingenieros de Mahón.

Hago saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y aclarado por Real orden de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la primera subasta pública, que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, a las diez de la mañana del día 2 de Diciembre próximo, ante el Tribunal nombrado al

efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar, según previene la Real orden comunicada de 18 del mes anterior, la ejecución de las obras del proyecto de un camino carretero militar para el material artillero de 15,24 centímetros de Mahón a la Serreta de Biniancolla, con utilización máxima de los caminos ya existentes.

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de Protección a la industria nacional, y disposiciones complementarias a las mismas, y al pliego de condiciones legales y facultativas que a continuación de este anuncio se inserta, y que estará de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados, desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros, en las condiciones que determina el Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L. núm. 45).

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones.

Modelo de proposición

(por escrito y en pliego cerrado).

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., según cédula personal corriente de..., clase, expedida por..., en... (o pasaporte de extranjero, en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número... (o expuesto al público en el Ayuntamiento de esta ciudad), así como el pliego de condiciones a que en el mismo se alude, para contratar la ejecución de las obras del proyecto de un camino militar para material artillero de 15,24 centímetros de Mahón a la Serreta de Biniancolla, con utilización máxima de los caminos ya existentes, en la isla de Menorca, a cargo de la Comandancia de Obras y Reserva de Ingenieros de Mahón, con cargo al crédito del capítulo 3.º, artículo único, "Bases Navales" del presupuesto extraordinario de Guerra, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926 (*Colectión Legislativa* núm. 245), se comprometo y obliga a efectuar dichas obras, con sujeción a todas las cláusulas.

Y en garantía de su proposición, acompaña el talón número..., justificativo del depósito de... pesetas... céntimos, hecho en... así como el último recibo de la contribución industrial (o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar que ha sido alta en la industria a que la contratación se refiere) o poder en el caso correspondiente.

Fecha, firma y rúbrica del proponente o de su representante legal.

Observaciones. — Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos

del poderdante o el título de la casa o razón social.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES
Y TÉCNICAS

Pliego de condiciones legales o de derecho y administrativas que han de regir en la subasta pública de carácter local, para contratar la construcción de un camino militar, desde esta plaza de Mahón a la posición de Biniancolla, según determina la Real orden comunicada de 18 de Octubre de 1927.

1.ª La subasta única se verificará en esta Plaza, y en el local, hora y día que se fijarán en los anuncios correspondientes.

2.ª La subasta se celebrará precisamente en día laborable y el Tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, destinando la primera media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes, en pliegos cerrados, numerándose por orden de presentación. Principiado el acto, no podrán recibirse más proposiciones ni retirar las presentadas.

3.ª Las proposiciones se extenderán en el papel sellado de la clase undécima, de 1,20 pesetas, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

4.ª Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas. Para ello servirá de base el precio de 89.390 pesetas, que es el importe del presupuesto del proyecto aprobado por Real orden comunicada de 18 del mes de la fecha. La citada garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, a no ser que está prevenido que se admitan por su valor nominal. En este depósito se consignará que se ha efectuado para asistir a la subasta de que se trata, a disposición del Presidente.

5.ª También acompañarán los licitadores a sus respectivas proposiciones, la cédula personal o pasaporte de extranjeros, el recibo de la contribución industrial, según el concepto de la proposición que presenten o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que afecte su proposición, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma

ma extranjero, deberán ser traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estar además legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo, habrán de ser reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

6.ª Las fianzas a que se refiere la condición cuarta de esse pliego, no servirán más que para la proposición a la cual vayan unidas, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

7.ª No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

8.ª Las cartas de pago correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pte de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Las cartas de pago de los depósitos correspondientes a las proposiciones aceptadas, quedarán en poder del Tribunal hasta la constitución del depósito definitivo.

9.ª El precio que se consigne en las proposiciones, se expresará en letra, por pesetas y céntimos, de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que, si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

10. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

11. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

12. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si

la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

13. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones de contrato.

14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

15. El acto de la subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones. Verificada ésta y antes de abrirse los pliegos cerrados, que serán abiertos o leídos por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpan el acto.

16. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de ese estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una nueva licitación en la que sólo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones igualmente ventajosas y durante quince minutos por lo menos, pasados los cuales, el Presidente, apercibiendo por tres veces antes a los interesados, declarará terminado el acto. Si la igualdad continuase entre las proposiciones, bien por no haber querido los licitadores hacer en ellas modificación alguna o bien por que todos hagan variaciones idénticas, se adjudicará el remate a la proposición de las expresadas que salga favorecida en un sorteo.

17. Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo en su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente por el Notario nombrado al efecto a extender acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos de la Junta y aceptará y firmará el rematante o su apoderado.

18. La garantía provisional se perderá, quedando su importe en beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultare más beneficiosa deje de suscribir el acta de la

subasta, aceptando su compromiso.

19. Al declarar aceptada una proposición, se entienda que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego. La urgencia a que se refiere este caso será declarada a propuesta de la Comandancia de Obras y Reserva de Ingenieros de esta plaza, por el Ingeniero Comandante de la misma, a cuya autoridad corresponde además la aprobación definitiva del remate.

20. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después de ello no obtuviera la adjudicación definitiva, solo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

21. Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 de su proposición, valuándose y constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 4.ª, siendo necesario, si la garantía es en efectos públicos, la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o de Corredor de Comercio, o cualquiera documento que uniforma legal acredite la propiedad de aquellos. Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se le notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito. Cuando se tuviese que hacer efectiva alguna responsabilidad por incumplimiento de su fianza mermando ésta, deberá completarla hasta el citado 10 por 100 en la parte que falte, en el plazo máximo de quince días.

Cuando al contratista se le entreguen efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá fianzarlos por todo su valor o presentar fianza personal de fiadores de garantía, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 24 de Julio de 1911 (*Colección Legislativa* número 150).

22. El depósito definitivo del 10 por 100 se constituirá a disposición del señor Ingeniero Comandante de Menorca, que es a quien compete la adjudicación definitiva, devolviéndose los resguardos correspondientes al contratista en el mismo acto del otorgamiento de la escritura, después de consignada la nota de afectación. Una vez terminado el compromiso completo y firmemente por parte de los contratistas, la Autoridad a cuya disposición esté constituida la fianza acordará la devolución de la misma, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 26.

23. El contratista tendrá la obligación de formalizar en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la aprobación definitiva del remate, escritura pública, de la que

se deducirá una primera copia, un testimonio notarial y tres copias simples que no se extenderán en papel sellado ni llevarán timbre alguno. Dicho documento se presentará por los contratistas dentro del plazo legal para la correspondiente liquidación de los derechos reales.

24. Si por causa del rematante no se pudiera otorgar la escritura, no fiscalizase éste el número de ejemplares prevenido o no constituyera el depósito del 10 por 100 dentro de los plazos señalados, perderá la fianza provisional, quedando en beneficio del Tesoro el importe de la misma.

25. En el caso de negarse el contratista al cumplimiento de alguna de las condiciones esenciales del contrato, éste se declarará rescindido y terminado, produciendo esta determinación los efectos siguientes:

1.º Pérdida del depósito provisional o definitivo, quedando en beneficio del Tesoro.

2.º Nueva adquisición por subasta, convocatoria o gestión directa, a juicio de la Superioridad, de todos los materiales o efectos contratados y no suministrados, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia si costasen a mayor precio los artículos en relación al contrato.

3.º Si el importe del depósito provisional o definitivo no alcanzase a satisfacer la diferencia del precio antes dicho y de cuantas responsabilidades se originen del incumplimiento, se procederá en la forma que determina la condición 32.

26. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que se expresa en la condición 23, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acreditan haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios, proporcionalmente al importe de los efectos que se le hayan adjudicado. Los rematantes de las segundas subastas no estarán obligados al pago de los anuncios de las primeras.

27. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta se entenderá que es entregándolos en la forma que se determina en la condición 7.ª del pliego de las facultativas que rige en esta subasta. Esto no obstante, si el Ramo de Guerra tuviera medios de transporte propios, podrá facilitárselos al contratista, siempre que no los necesite para su servicio, prestándole además todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo a cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dichos auxilios irrogasen.

28. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derecho de fero y puertos, practicaes, carestía de los mercados o subida de tarifas de ferrocarriles o cualquiera otro, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas

existentes al contraerse el compromiso.

29. El pago se hará al contratista por la Comandancia de Obras y Reserva de Ingenieros, dentro de los créditos disponibles al pie de Caja cuando su importe no exceda de 1.250 pesetas, y cuando exceda de esa cantidad deberá hacerse por medio del libramiento expedido por la Intendencia militar de Baleares a nombre del Pagador de dicha Comandancia y en su representación al contratista.

30. El contratista sufrirá en los pagos el descuento del 1,30 por 100 que el Estado impone a los que verifica, timbre gradual y cuantos impuestos nuevos puedan establecerse durante la duración del contrato.

31. El contratista hará las entregas dentro de los plazos estipulados y si no lo hiciera así o estas entregas parciales no reunieran las condiciones que deben llenar, se procederá, previo el acuerdo de la Superioridad, a adquirir la partida o partidas no suministradas o defectuosas, bien por gestión directa, por subasta o convocatoria. Si se adoptase el primer sistema, se citará al contratista a fin de que por sí o por medio de su representante presente las adquisiciones, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia, si costase el artículo a mayor precio con relación al contrato. El contratista quedará obligado a abonar esa diferencia, tanto en caso de subasta o de convocatoria, como de gestión directa, y si no lo verificase, se le descantará del primer pago que tenga que hacerle o de la fianza, debiendo el contratista completar ésta dentro de los quince días siguientes, contados desde la fecha en que se le avise. Si por el contrario los precios a que se efectuaran las adquisiciones resultaran inferiores a los señalados en el contrato, quedará este beneficio a favor del Estado. Los materiales de producción nacional obligan además al contratista a justificar haber comunicado a la Comisión protectora de la misma la designación de procedencia.

32. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza prestada y los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se instruirá un expediente de apremio contra el mismo como deudor a la Hacienda, procediéndose al embargo de sus bienes en la extensión que se estime justa y a la ejecución y venta en la forma prevenida en el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (*Colección Legislativa* número 128). Estos expedientes serán instruidos por Comisarios de Guerra u Oficiales del Cuerpo de Intervención.

33. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por el Ramo de Guerra, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa o acudir a la Presidencia del Consejo de Ministros en la forma que establece el artículo 8.º de la Real orden de 26 de Julio de 1917 (*Colección Legislativa* número 153).

34. El contrato no podrá someterse

a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

35. Si el contratista o representante se ausentaran sin previo aviso ni autorización de esta plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicárseles, se considerarán como si las hubiera recibido; y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del contratista.

36. El contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que para los patronos se consignan en la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900, Reglamento para su ejecución de 26 de Marzo de 1902, leyes y Reglamentos publicados sobre pensiones y retiros obreros y demás disposiciones complementarias.

37. Asimismo se sujetará a las obligaciones que respecto al trabajo de las mujeres y de los niños y al contrato de trabajo señalan, respectivamente, la ley de 13 de Marzo de 1900, Real decreto de 26 de Marzo de 1902 y demás disposiciones complementarias.

38. El contratista quedará obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

39. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o los síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo de Guerra quedará entonces en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

40. Todo aquello que no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones posteriores que puedan modificarlo.

Pliego de condiciones que han de regir en la subasta pública, de carácter local, para contratar la ejecución de las obras del Proyecto de un camino carretero militar para material artillero de 15,24 centímetros, de Mahón a la Sierra de Binian-colla, con utilización máxima de los caminos ya existentes, según previene la Real orden comunicada de 18 de Octubre de 1927.

MATERIALES DE CARACTER GENERAL

Reunirán las condiciones determinadas en el pliego de condiciones facultativas aprobado provisionalmente por Real orden circular de 3 de Diciembre de 1910 (C. L. número 211).

De todos ellos, así como de los de producción local, podrá la Comandan-

cia remitir muestras al Laboratorio del material para su análisis y ensayo

MATERIALES DE PRODUCCIÓN LOCAL

Artículo 1.º

Arenas.—La arena para los morteros deberá ser limpia, estar bien zarandeada y exenta de tierra, arcilla y sales deliquescentes; será preferida la de mina; de sacarla de la orilla del mar, será preciso que preceda a su uso el lavarla previamente diferentes veces con agua dulce.

Se podrá emplear en obras las procedentes del cribado de los detritus de las canteras arenisco-calizas, llamado en la localidad Sauló, de color blanquecino amarillento y reflejos brillantes; ásperas al tacto y crujientes al frotar entre sí los granos, pueden ser de forma poliédrica o de grano redondeado. Bajo la composición granular establecida por el Laboratorio se emplearán de grano fino en lechadas y entucidos, grano mediano en enfoscado y revoque, y dos partes de grano grueso y una de fino en los morteros para hormigones. Peso específico desecadas a 100º, 1,40 aproximadamente. Límite máximo de arcilla que pueden contener, el 5 por 100, estando exentas de tierra, materias orgánicas y piritas.

El Ingeniero de obra hará con este material las pruebas que considere necesarias hasta su aceptación, y en caso de duda, la influencia de materias extrañas se deducirá de ensayos a la compresión.

Artículo 2.º

Cal.—Deberá ser viva, grasa, bien cocida, limpia de huesos y de toda materia extraña, suministrándose en terrón. Al apagarla debe dar una pasta dúctil y untuosa que al desecarse se endurezca libremente al cabo de algún tiempo, conservándose indefinidamente pastosa en sitios muy húmedos. El volumen de la cal apagada debe ser doble o triple del de la viva.

Artículo 3.º

Piedras.—Para las fábricas se emplearán sillares y losas arenisco-calizas, del tipo de la cantera de Alcaufá; grano fino y homogéneo, color blanco o muy ligeramente amarillento, y textura lisa y sin hilos, cavidades, conchas, guijarros ni huecos. Peso aproximado 1.650 kilogramos por metro cúbico. Han de ser de fácil labra y admitir el aserrio.

Para el hormigón se empleará la procedente de la trituración de rocas calizas, lavándola convenientemente para evitar que vaya mezclada con tierras y materias orgánicas.

Artículo 4.º

Piedra para el firme.—La piedra para éste deberá ser de los materiales más duros posibles, pero elásticos, para que sean menores los desgastes producidos por aplastamiento, rozamiento y choque; a juicio del Ingeniero, podrán emplearse los procedentes de los desmontes que reunieran las condiciones citadas.

Como límite superior de la piedra partida para la formación del firme, tomaremos la de 0,06 m., es decir, debe pasar en todos sentidos por un arillo cuyo diámetro sea de seis centímetros.

El límite inferior de la piedra partida lo fijaremos en 0,025 m.

Se desecharán las placas y agujas como perjudiciales.

Deberán estar libres de toda ganga adherente.

No se tolerarán tampoco los detritus de los machaqueos, y el machaqueo de la piedra será a mano con almadenas de mango largo.

Artículo 5.º

Agua.—El agua necesaria para la manipulación del mortero ha de ser auto todo limpia; es decir, exenta de toda impureza, y ha de estar a una temperatura favorable durante su aplicación. El agua encharcada, el agua de mar, así como las cargadas de yeso y de magnesia serán excluidas. El agua para regar el firme podrá llevarse de cisternas y pozos próximos a la obra.

Artículo 6.º

Recebo.—El recebo será silíceo o calizo y estará purgado de toda materia arcillosa. Podrán servir para ello las arenas gruesas de mina y se permitirá agregarlas los desperdicios de cantera y machaqueo, siempre que a juicio del Ingeniero sean bastante pequeños para formar con las arenas gruesas un conjunto homogéneo.

EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

Ejecución de la fábrica de rampostería ordinaria.—Las piedras para su empleo se relocarán y picará con el martillo, a fin de que sienten del mejor modo posible. Se sentarán siempre sobre gruesas tortadas de mortero de cemento en la proporción de 1:4, agregada la cantidad de agua necesaria y se golpearán con el martillo o mazo de madera hasta que el mortero repose por todas partes, repicando perfectamente todos los huecos, de suerte que el todo forme una masa compacta y con buena trabazón, para lo cual se emplearán a menudo y en trobolillo grandes piedras que ligen la construcción en todos sentidos y cuidando que el mortero refluya por todas partes.

Artículo 2.º

Ejecución de fábrica de sillaría.—Los sillarejos se sentarán sobre una capa de mortero fino, prescribiéndose el empleo de las cuñas; se labrarán los bloques con arreglo a planillas, haciéndose en sus techos y caras de junta, ranuras, para echar una lechada de cemento hasta rebosar después de haber tapado las juntas; se procurará el buen asiento en los techos.

Artículo 3.º

Revoques y entucidos.—Los revoques se harán con los materiales preparados en las debidas proporciones, regando antes las fábricas y procurando que todo el material quede perfectamente adherido y paramentado.

Artículo 4.º

Desmontes.—Los productos de los desmontes se utilizarán en la construcción de terraplenes, pedraplenes, muros y lo que se pueda para el firme.

Artículo 5.º

Terraplenes y pedraplenes.—Los pedraplenes se construirán por tongadas de un espesor máximo de 35 centímetros, que se irán afirmando por el paso de trabajadores y vehículos y por pisones de madera y hierro, al objeto de que no exista asiento al terminar las obras o sea éste casi nulo.

No se procederá a la extensión del firme sobre los terraplenes y pedraplenes hasta que se hallen éstos bien consolidados a juicio del Ingeniero.

Artículo 6.º

Cunetas.—Las cunetas, siendo en terreno rocoso, se harán con una anchura del fondo de 0,333 m., lo mismo que la profundidad.

En los tramos de tierra tendrá 0,50 metros por debajo del borde del andén y una anchura en el fondo de 0,50 metros. Al talud del lado de la carretera se le dará 1/1 de inclinación; el otro talud será de la inclinación del desmante correspondiente ya indicado en los planos.

En los tramos horizontales se construirán con inclinación para que circule el agua, para lo que se le dará profundidades variables hasta los puntos de salida; la pendiente mínima será de 0,002.

Artículo 7.º

Tabudes.—La inclinación adoptada para los terraplenes será la de 1/4, o sea 45° sobre la horizontal; para los desmontes bastará la de 65°, dada la consistencia de las paredes.

Artículo 8.º

Refinos.—En las obras de tierra el refino se hará después de terminada la obra, y siempre cortando y no creciendo, para lo cual habrá de darse a las explanaciones la anchura y taludes iniciales que fueren necesarios. En los desmontes se efectuarán en forma análoga, y si el terreno presentare grietas o fallas que puedan ofrecer desprendimientos, se limpiarán y rellenarán en la forma que indique el Ingeniero.

Artículo 9.º

Caja.—El fondo de la caja estará formado por una superficie plana para tener mayor espesor en el centro, la anchura de 4,50 m., que es la que debe de tener el firme del camino, la profundidad en el centro será de 30 cm., y la de las vertientes laterales la que resulte al darle un bombeo de 1/60.

Artículo 10.

Paseos o andenes.—Se les dará para la evacuación de aguas una pendiente transversal de 0,04, pero no mayor, en toda su anchura, que será 0,75 metros por andén, será apisonado.

Artículo 11.

Ejecución del firme.—Siendo el fondo de la caja de buena calidad, dada la naturaleza del terreno por donde el eje de la carretera tiene que pasar, se puede proceder a echar en ella la piedra partida de las dimensiones máxima y mínima, que ya se indica al hablar de este material.

La piedra partida podrá extenderse con palas o con el empleo de una pequeña niveladora de hoja invertible.

El firme deberá ser construido en dos capas: la primera tendrá un espesor en el centro, de 150 milímetros, y la piedra se extenderá sobre el subfirme, con arreglo al bombeo y se apisonará con una apisonadora, en la cual la presión del apisonado, por centímetro de generatriz de los rodillos anteriores, sea como mínimo de 40 kilogramos, y la de los posteriores tengan un mínimo de 90 kilogramos por dicha unidad.

Los huecos que queden antes de apisonar esta primera capa, se rellenarán con barroduras de piedra, de tamaño de 15 milímetros para abajo, hasta polvo.

Dividiendo la carretera en secciones no mayores de 400 metros, se pasará la máquina por una de las orillas de la sección, hasta llegar al extremo de la sección, se regresará por la otra orilla, continuando de este modo y en la misma dirección por cada lado; cuando se hayan dado de seis a ocho pasadas, según el estado del firme, se continuará en esta forma a las inmediatas, y así sucesivamente, hasta el centro; una vez terminada esta primera capa, se le pasará nuevamente la apisonadora, y en el mismo sentido de antes, cuatro veces o más, si así lo dispone el Ingeniero. Al dejar durante las primeras pasadas la máquina un reborde lateral, los obreros lo irán arreglando, así como bacheando donde hiciera falta.

La apisonadora no debe recargarse en peso, de tal manera que llegue a la ruptura de las piedras por aplastamiento.

Después de finalizada ésta primera capa, se tiende la segunda, con un espesor en el eje de 100 milímetros y se actúa en la misma forma que en la primera; al echar el recebo, se pasará nuevamente la apisonadora hasta que, a juicio del Ingeniero, quede bien consolidado el firme. Este último número de pasadas será, como mínimo, de diez.

Tanto a la piedra como al recebo, para su consolidación, se le agregará el agua necesaria.

Artículo 12.

Construcción de las tajetas.—Estas se harán de sección rectangular, cubierta con losas de tajeta, labradas sólo en las cabezas; su altura será de 0,80 milímetros, de tal manera que el plano superior sea el subfirme de la carretera; la anchura igualmente de 0,80 milímetros, y se harán con bloques de tierra caliza, con una resistencia mínima de 300 kilogramos por centímetro cuadrado a la fractura.

Se construirán dos de este tipo, una a 820 metros del origen, y la otra, a 857,50 metros del mismo.

Artículo 13.

Postes indicadores.—A partir del origen, el contratista está obligado a poner mojones o postes indicadores de hectómetros y kilómetros, así como en las bifurcaciones, con arreglo a lo reglamentario en las obras públicas españolas y con modelos ya aprobados en las mismas.

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º

Las del pliego de condiciones gene-

rales para la ejecución, por contrata, de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. núm. 55).

Mañón, 4 de Noviembre de 1927.—
V.º B.º El Coronel Ingeniero Comandante, ilegible.—El Ingeniero del Detall, Arturo Fosar.

S—2024

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ARAGON

Habiendo sufrido extravío los resguardos que a continuación se detallan, se anuncia al público por segunda vez, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento de este Banco:

Imposición en metálico número 627, expedido por la Sucursal de este Banco en Teruel, el 13 de Octubre de 1927 a favor de doña Carmen Tortajada Sánchez, doña Adoración Jimeno Tortajada y D. José Jimeno Tortajada, indistintamente, por 1.000 pesetas

Depósito voluntario número 935, expedido por la Sucursal de este Banco en Huesca a favor de D. Agustín Delplán Puente y doña Elvira Navarro Perna, indistintamente, por pesetas nominales 5.000 en obligaciones del Tesoro 5 por 100, emisión 14 de Abril de 1924

Resguardos de "Valores en poder de Corresponsales", expedidos por esta Central, con los números 734 y 735, a favor de D. Antonio Sánchez Romea por marcos nominales 12.400 y 32.600, respectivamente, en Cédulas del Banco Hipotecario de Hamburgo 4 por 100.

Zaragoza, 29 de Octubre de 1927.
El Secretario, Joaquín Bardavio.

X—3665

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE COCHES Y FURGONES SANITARIOS

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, abre un concurso, exclusivamente reservado a la industria nacional, para la adquisición de nueve carruajes sanitarios, de los cuales

3 coches de dos ejes y
1 ídem de carros giratorios, para el transporte de enfermos infecto-contagiosos.

3 furgones de dos ejes y
2 ídem de carros giratorios, para el transporte de cadáveres.

Adquisición que ha de llevarse a efecto con la aprobación del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Los dibujos, pliegos de condiciones técnicas, económicas y particulares y demás datos que habrán de regir para dicho suministro, podrán ser examinados en las oficinas del Servicio de

Material y Tracción de la citada Compañía, situada en la calle del Pacífico, número 6, de esta Corte, de nueve a doce, todos los días laborables.

Las proposiciones para este suministro se admitirán hasta las catorce horas del día 30 del corriente mes. Dichas proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, que lleve bien aparente la indicación "Proposición para suministro de coches y furgones sanitarios", y ese sobre irá contenido en otro, cerrado también, dirigido como sigue: Señor Ingeniero Jefe de Material y Tracción de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, calle del Pacífico, número 6, Madrid.

Se procederá a la apertura de los pliegos recibidos el 1.º de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 10 de Noviembre de 1927.—El Director general de la Compañía de M. Z. A., E. Maristany.

X—3746

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado la carta de pago número 796 de 1923, correspondiente a la liquidación por el impuesto de Derechos reales, número 2.329 del ejercicio económico 1923-24, girada a nombre de D. José Manuel Mazario, y habiéndose solicitado la instrucción del expediente de extravío de la misma, se publica este anuncio de pago, de conformidad a lo establecido en el número 2.º de la Real orden de 18 de Mayo de 1925.

Madrid, 25 de Octubre de 1927.—El Secretario del Tribunal, Pedro Redondo.

X—3757

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

Desde el día 15 del corriente mes, se pagará, en Madrid, por el Banco Central, Alcalá, 31; en Cádiz, por los señores Aramburu Hermanos, y en Barcelona, por la Sociedad anónima Arnús-Garf, el cupón número 79, que vence el día 15 del actual, de las obligaciones de esta Junta que se hallan en circulación, descontándose el impuesto de utilidades y timbre de negociación, siendo el líquido a pagar, por cupón, 5,70 pesetas.

Cádiz, 5 de Noviembre de 1927.—El Presidente, Francisco Aramburu.

X—3758

S. A. MINAS DE HERAS-SANTANDER

EN LIQUIDACION

Desde el día 5 de Diciembre de 1927, se pagará por el Banco Mercantil de Santander, una suma de 15 pesetas por cada acción de la S. A. Minas de Heras-Santander, en concepto de primera devolución de capital, previa presentación de los títulos, para extender en ellos la correspondiente carta de pago.

Heras a 1.º de Noviembre de 1927.—El Apoderado de los liquidadores, Ch. Buck.

X—3754

COMPANIA TRASATLANTICA

Obligaciones para construcciones 5 1/2 por 100, emisión 15 de Noviembre 1925, y obligaciones especiales 5 1/2 por 100, emisión 16 de Mayo 1925, ambas con garantía del Estado.

Venciendo en 15 del actual el cupón número 8 de las obligaciones para construcciones, y el 16 del mismo el cupón número 10 de las obligaciones especiales, se participa a los tenedores de las mismas que, a partir de dichas fechas, serán satisfechos, deducidos los impuestos, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Urquijo Colonial y Sociedad anónima Arnús-Garf.
En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.
En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.

En los mismos establecimientos se facultarán facturas.

Barcelona, 7 de Noviembre de 1927. Compañía Trasatlántica.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—3762

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Junta general ordinaria de señores accionistas

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 33 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria, con objeto de dar cuenta del 45 ejercicio social, correspondiente al año de 1926.

El acto se efectuará el día 24 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, Rambla de los Estudios, 1. principal.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, la Junta se constituirá y celebrará sesión con plena validez legal, sea cual fuere el número de concurrentes y de las acciones representadas.

Con arreglo a lo prescrito en el artículo 35 de los mismos, para tener derecho de asistencia a la Junta, se necesita depositar 50 o más acciones. Los accionistas que no posean individualmente 50 acciones, podrán reunirse y confiar la representación englobada de éstas, 50 o lo menos, a uno de entre ellos.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro señor accionista.

Para acreditar el derecho de asistencia, deberán depositarse en los puntos que se indicarán las acciones o resguardos de depósitos nominativos, y en que conste la numeración de las mismas, expedidas por Bancos adscritos al consorcio bancario.

Los depósitos se efectuarán en Bar-

celona, en el domicilio social; en Madrid, en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14; en Bilbao, en el Banco de Vizcaya, y en París, en la Banque Française et Espagnole, Rue de Provence, 124, admitiéndose en Barcelona hasta las doce de la mañana del día 23, y en Madrid, Bilbao y París, hasta la misma hora del día 19.

En los referidos Centros se facilitarán ejemplares de poderes, y se expedirán a los depositantes los resguardos y papeletas de entrada.

Lo que, por acuerdo del Consejo, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 7 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Antonio Fernández de Castro.

X—3759

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

D. Leocadio Támara y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace público: Que en los autos de quiebra voluntaria promovidos por el Procurador D. Felipe Sánchez, en nombre de D. Jesús Sáenz Sáenz, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice: "Que debía declarar y declara al comerciante don Jesús Sáenz Sáenz, en estado legal de quiebra voluntaria, quedando en su virtud inhabilitado para la administración de sus bienes, a reserva de fijar la fecha a que hayan de retrotraerse los efectos de esta declaración. Se nombra Comisario de esta quiebra con todas las facultades y obligaciones de la ley a D. Tomás San Martín Sánchez, con establecimiento en esta ciudad en la calle de Julio César, número 18, comunicándole el nombramiento por medio de oficio, que se le entregará en su domicilio, para que previa aceptación y juramento de desempeñar bien y fielmente el cargo proceda a la ocupación judicial de todas las pertenencias del quebrado, libros y papeles de giro, su inventario y depósito, ejecutando todo con arreglo a lo prevenido en los artículos 1.046, 1.047 y 1.048 del antiguo Código de Comercio, asistido del Alguacil del Juzgado, a quien se comisiona en forma, y por ante el refrendante que da fe. Se nombra depositario administrador, con dietas de seis pesetas diarias a D. Irene Díaz Pérez, a cuyo cargo se pondrá la conservación de todos los bienes que se ocupen, hasta que se haga el nombramiento de Síndicos, a quien se le hará saber para que comparezca a aceptar el cargo y jurar bien y fiel desempeño, con arreglo a la ley. Se decreta el arresto del quebrado don Jesús Sáenz y Sáenz, en su casa, si presta fianza de 3.000 pesetas, que podrá ser de cualquiera de las clases que determina la ley de Enjuiciamiento criminal, y en su defecto, condúzcasele a la prisión, expidiéndose el correspondiente mandamiento al Jefe de la misma para que lo admita y retenga a disposición de este Juzgado. Se decreta la retención de la correspondencia postal, telegráfica y telefónica del quebrado, quedándose

al efecto los correspondientes oficios a los señores Administradores respectivos, previniéndoles que la pongan a disposición de este Juzgado, para cuya apertura designará el Comisario lugar, día y hora, con citación del quebrado, a los efectos del artículo 1.337 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se decreta la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que pongan contra el quebrado, excepción hecha de aquéllas en que se persigan bienes especialmente hipotecados.

Publíquese la declaración de quiebra por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y pueblos de Lodosa, Sesma, Peralta, Larraga y Artajona, e insértese en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Convénase a los acreedores a Junta general para el nombramiento de Síndicos y al efecto, luego que el Comisario presente el estado de aquéllos, en vista de él, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 1.062 y 1.063 del Código de Comercio de 1829 y el 1.342 de la ley de Enjuiciamiento civil, se fijará día para la celebración de dicha Junta. Se acuerda la asistencia e intervención de las diligencias de ocupación de bienes del quebrado de la persona que éste designe en su nombre. Se acuerda asimismo dirigir oficio a los Jueces de Estella y Tafalla como previene el artículo 1.046 del antiguo Código de Comercio, con el fin de que se lleve a efecto en los pueblos de sus respectivos partidos de Lodosa, Sesma, Peralta, Larraga y Artajona, para la ocupación de bienes en las sucursales del quebrado establecidos en los mismo, delegando en los Jueces municipales la facultad de nombrar depositario de los que se ocupen a las resultas de la quiebra. Fórmese la pieza relativa a la sección segunda de administración de la quiebra, poniéndose por cabeza de ella testimonio literal del presente auto y en su día las demás secciones o piezas procedentes. Comuníquese a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la provincia la quiebra que se incoa en este Juzgado al primer otrosí, como se pide, procediendo el Secretario, en su consecuencia, a lo necesario. Al segundo otrosí extiéndase la oportuna diligencia para acreditar si resultan las actuaciones debidamente reintegradas, para acordar en otro caso lo procedente. Al tercer otrosí dése cumplimiento oportunamente a cuanto en el mismo se interesa.

Así, por este auto, lo proveo, manda y firma el Sr. D. Leocadio Támara y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; doy fe.—Leocadio Támara.—Ante mí, Luis Maestro.

Dado en Calahorra a 31 de Octubre de 1927.—El Secretario, Luis Maestro.—El Juez, Leocadio Támara.

X—3756

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANGAS DE TINEO

Vicente Zaragoza Bellido, Secretario

del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez en el expediente de jurisdicción voluntaria número 39 del corriente año, promovido por doña Manuela Garrido Avila, vecina de Valcaño, para la declaración judicial de ausencia de su esposo, D. Francisco Menéndez Hidalgo, fundada en que hace más de catorce años se ausentó del domicilio conyugal, emigrando a la República de Cuba e ignorándose su paradero, expido el presente edicto, por el cual se previene a dicho don Francisco Menéndez Hidalgo, que si, en el término de seis meses, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Oviedo, no comparece en el expediente de referencia, surtirán todos los efectos legales la declaración solicitada, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cangas de Tineo a 31 de Octubre de 1927.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

X—3760

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIBADAVIA

Don Jesús Sánchez, Juez accidental de primera instancia de Ribadavia.

Hago público: Que por auto de hoy, se declaró la ausencia judicial, en ignorado paradero, de Amancio Lorenzo Pivida, vecino que fué de la Arnoya, de este partido.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Orense*, expido el presente en Ribadavia a 5 de Noviembre de 1927. — El Juez, Jesús Sánchez. — El Secretario, P. H., Santiago García.

X—3755

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEQUEROS

Don Benito Hernández González, Juez de primera instancia accidental de este partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hace saber: Que por María Antonia Coca Muñoz, vecina de Miranda del Castañar, se ha promovido en este Juzgado expediente solicitando la administración de los bienes de su legítimo esposo, Valeriano Cenual Gutiérrez, vecino que fué de dicha villa, y hoy se encuentra en ignorado paradero.

Por tanto, se llama al Valeriano Cenual Gutiérrez, y a los que se crean con mejor derecho que la María Antonia a la administración de los bienes de dicho Valeriano, si éste no se presentase, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, previniéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, y que éstos son los últimos edictos.

Sequeros, 5 de Noviembre de 1927.—Benito Hernández.

X—3761

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL MERCADO, DE VALENCIA

El señor Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de Valencia, en el juicio voluntario de testamentaría de D. José Cardona Aranda, ha dictado la siguiente

“Providencia.—Valencia, 22 de Octubre de 1927; por presentado el escrito anterior, que se unirá a los autos de su razón, poniéndose las notas prevenidas en el papel de pagos al Estado que se acompaña, dándole luego la distribución correspondiente, y acordando al escrito del Procurador D. Manuel Rodríguez Martínez, fecha 23 de Agosto último, en cuanto a lo principal, se tiene por parte a dicho Procurador, en nombre de D. Vicente Barber Bas y D. Juan Bautista Codonier Laques, en concepto, respectivamente, de albacea y contador testamentario de doña Carmen Sevilla Garcés, en virtud de la copia de escritura de poder exhibida que testimoniada literalmente le será devuelta, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias; y habiéndose cumplido los requisitos exigidos en los artículos 1.064 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se tiene por prevenido, a instancia de dichos señores, en la expresada representación, el juicio voluntario de testamentaría de D. José Cardona Aranda, y cítese para él, en forma, a los herederos eventuales testamentarios, D. Juan, D. Bartolomé, D. Francisco, doña Ignacia, doña Josefa y doña Manuela Cardona Aranda, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocerse su paradero, representándoles, mientras tanto, el señor representante del Ministerio fiscal en este Juzgado, y transcurridos tres meses desde la citación, dése cuenta; y practíquense los inventarios de los bienes del testador a que se refieren los artículos 1.066 y siguiente de la indicada ley, dándose para ello comisión en forma al Secretario, que los principiará dentro de los ocho días siguientes al de esta provincia, debiendo hacer saber el señalamiento a los interesados al citarlos; y respecto al otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.—Lo manda y firma el Sr. D. Juan Espinosa y Gozalbo, Magistrado de la Audiencia provincial, Juez de primera instancia del distrito del Mercado.—Juan Espinosa.—Ante mí, Salvador Martínez.”

Y para que sirva de citación en forma a los herederos eventuales testamentarios, D. Juan, D. Bartolomé, D. Francisco, doña Ignacia, doña Josefa y doña Manuela Cardona Aranda, cuyos paraderos se desconocen, a los efectos acordados, bajo apercibimiento de que, si no comparecen en el expresado juicio, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, libro la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y la firmo en Valencia a 22 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Salvador Martínez.

X—3762

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

ASESORIA GENERAL DE SEGUROS

Accidentes ocurridos en el año 1926 y sumas pagadas por las Compañías y Sociedades mutuas autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 10 de Enero de 1922.

COMPANIAS	NUMERO DE ACCIDENTES				CANTIDADES INDEMNIZADAS				TOTALS	
	Muerto	Incapacidad permanente absoluta	Incapacidad permanente relativa	Incapacidad temporal	TOTAL	Por muerte	Por incapacidad permanente absoluta	Por incapacidad permanente relativa		Por incapacidad temporal
						Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas
Anónima de Accidentes (*).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Zurich	20	8	80	7.750	7.850	96.153	31.533	97.004	561.737	780.527
La Preservatrice.....	58	»	313	16.408	16.800	140.789	»	508.080	1.253.443	1.900.312
L'Assicuratrice.....	12	1	47	3.724	3.784	36.112	4.127	9.624	334.560	470.423
La Vasconavarra.....	27	7	129	10.957	11.120	69.262	23.250	115.921	846.043	1.054.486
La Foncière.....	4	1	14	1.653	1.672	13.975	5.200	20.433	181.168	226.836
Caja de Previsión y Socorro.....	63	»	406	25.795	26.204	134.895	»	352.216	2.734.852	3.221.903
Hispania	48	8	234	13.137	13.422	148.976	34.631	272.371	1.242.360	1.698.368
La Unión Alcoyana (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sulza de Winthertur.....	13	1	47	4.520	4.581	26.098	5.008	61.204	452.773	545.083
L'Abelle	12	2	59	4.491	4.584	41.860	9.390	72.775	360.328	504.353
Compagnie d'Assurances Générales.....	13	»	62	3.450	3.525	37.031	»	80.701	243.005	366.737
La Estrella.....	6	2	10	1.653	1.671	10.577	9.155	13.933	113.258	146.923
Le Patrimoine.....	1	»	6	1.091	1.098	76	»	6.931	63.951	70.957
La Unión y El Fénix Español.....	18	7	60	5.773	5.858	54.500	20.500	90.000	404.965	569.965
Guardian Assurance Company.....	1	1	7	576	588	4.200	3.732	10.479	49.621	68.033
La Soleil.....	1	»	7	1.098	1.104	6.980	»	16.692	104.500	128.187
La Patria Hispana.....	3	3	14	1.020	1.040	13.122	10.700	17.307	153.937	195.075
L'Union	4	12	10	2.551	2.587	17.482	10.786	16.488	234.298	288.054
The Northern Assurance Company.....	1	3	7	1.030	1.941	4.800	9.400	4.256	179.453	197.909
La Urbana y el Sena.....	3	»	6	844	853	14.135	»	3.006	102.702	110.843
La Unión Levantina.....	2	»	7	785	794	10.244	»	17.902	86.671	114.817
Sun Insurance Office.....	»	»	3	295	298	»	»	5.473	19.048	24.621
MUTUALIDADES										
La Previsora.....	»	»	2	305	307	»	»	9.912	10.548	28.465
Mutua de Contractistas y Maestros alba ñiles de Barcelona.....	5	»	12	926	943	14.869	»	33.813	290.499	339.181
Mutua Catalana.....	2	6	7	2.079	2.994	1.764	36.809	17.351	268.308	324.412
Unión Industrial Metalúrgica.....	3	8	18	2.398	2.422	6.134	4.000	6.977	149.076	166.787
Barcelonesa de Descargadores.....	1	1	1	385	388	9.716	10.126	8.916	56.643	66.309
Seguros Mutuos de Santander.....	»	»	»	220	220	»	»	»	17.798	17.798
Mutua Asturiana de Accidentes.....	0	5	41	8.723	3.781	40.059	26.022	40.063	408.124	512.268
Mutua General de Seguros de Barcelona.....	31	10	98	10.840	10.985	64.226	55.410	64.481	768.283	952.409

COMPANIAS	NUMERO DE ACCIDENTES				CANTIDADES INDEMNIZADAS					
	Muerto	Incapacidad permanente absoluta	Incapacidad permanente relativa	Incapacidad temporal	TOTAL	Por muerte Pesetas	Por incapacidad permanente absoluta Pesetas	Por incapacidad permanente relativa Pesetas	Por incapacidad temporal Pesetas	TOTALES Pesetas
Alianza de Patronos Carreteros.....	1	0	5	315	321	6.260	0	5.101	48.388	59.839
Mutua de Accidentes de Zaragoza.....	»	»	13	489	502	»	0	6.048	20.981	27.027
Unión Patronal de las Artes del Libro (Sección de Socorros Mutuos).....	1	1	2	122	126	5.434	3.756	2.860	14.619	26.569
La Unica.....	»	»	»	35	35	»	»	»	1.328	1.328
Mutua del Centro de Carpinteros.....	»	»	»	18	18	»	»	»	1.927	1.927
Alianza Industrial.....	»	2	»	266	268	»	4.821	»	14.814	19.635
Mutua Valenciana (2).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mutua Vigatana de Patronos.....	2	1	»	120	123	7.450	3.675	»	14.589	25.614
Seguros Mutuos de Coruña.....	5	»	7	1.594	1.606	29.006	»	6.324	96.852	132.132
Patronos Carreteros de San Martín de Provencals	1	1	1	143	146	6.960	3.000	507	20.060	30.527
Mutua General de Seguros de Valencia...	2	»	12	1.837	1.851	11.283	»	22.545	121.088	154.911
Mutua Regional.....	10	3	209	3.029	3.851	23.300	11.675	92.980	476.468	604.423
La Unión (3).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mutua Sabadellense.....	»	»	4	326	330	»	»	10.592	35.285	45.877
Gremio de Ladrilleros.....	»	»	1	128	129	»	»	7.044	16.924	23.968
Mutualidad de Accidentes de Mallorca...	1	1	2	1.147	1.153	1.889	4.200	3.936	58.412	68.437
Unión de Maestros Pintores.....	1	»	1	122	124	3.255	»	2.879	11.312	17.446
La Previsión.....	»	11	18	1.322	1.351	»	25.000	26.310	153.879	206.189
Mutualidad Naviera de Vigo.....	11	»	5	701	717	57.189	»	11.955	76.446	145.597
Mutua Patronal de Gerona.....	»	»	1	92	93	»	»	2.800	6.279	9.079
"Reddis"	»	»	1	172	173	»	»	400	16.528	16.928
Mutualidad de Seguros de Isla Cristina.	»	»	1	22	23	»	»	400	1.674	2.074
Seguros Mutuos de Vizcaya.....	1	»	32	3.280	3.313	4.439	»	92.833	364.387	461.659
La Mutua de Pamplona.....	»	1	1	408	410	»	2.347	1.300	25.416	29.063
Caja Nacional de Seguros.....	»	»	3	43	46	»	»	7.380	5.452	12.832
Mutua Harinera de Accidentes.....	»	»	»	13	16	»	»	»	2.115	2.115
Agrupación de Patronos Carreteros (4)...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Equidad.....	1	»	0	378	388	4.895	»	22.548	38.917	66.360
Asociación de Maestros Escultores-deco- radores	»	»	»	39	39	»	»	»	2.919	2.919
Mutua Patronal Levantina.....	»	»	»	6	6	»	»	»	301	301
Unión y Montepío de Maestros Pintores.	»	»	1	»	1	»	»	3.443	»	3.443
Sociedad de Maestros Marmolistas.....	»	»	»	74	74	»	»	»	5.973	5.973
La Mutua de Madrid.....	»	»	»	18	18	»	»	»	772	772
TOTALES.....	402	108	2.045	147.221	149.776	1.179.406	377.360	2.395.252	13.373.064	17.325.032

NOTAS.—La Compañía señalada con un asterisco (*) no admitió pólizas del accidente colectivo de trabajo durante el ejercicio de 1926. La Compañía y Mutualidades señaladas con los números (1), (2), (3) y (4) no remitieron los datos correspondientes.

Madrid, 3 de Noviembre de 1927.—El Asesor general de Seguros, Emilio S. Pastor.—V.º B.º, el Director general de Trabajo y Acción Social, P. D., Felipe G. Cano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

4.698

CELIS BURGOS, José de; de once años de edad, natural de Melilla (Africa), hijo de José y de Micaela, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Viriato, número 9, piso primero derecha; comparecerá, acompañado por su representante legal, el día 1 de Diciembre próximo y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, como denunciante.

4.699

EL conductor y cobrador del tranvía que el día 19 de Marzo último, a las trece horas, bajaba por la calle de la Flor, en ocasión de haberse producido el atropello de un niño por un automóvil que descendía por la calle de Leganitos, en el momento mismo de producirse la confluencia de ambos vehículos en el punto de intersección de los dos coches; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, a fin de recibirles declaración como testigos presenciales de tal hecho en el sumario que bajo el número 156 del año actual se instruye contra Rogaciano Caraballo Catalán.

12547

4.700

GOMEZ PECENO, José, y su esposa Fernández Sáenz, Esperanza; de veinticinco y veintiséis años, naturales de Madrid, domiciliados últimamente en esta Corte, calle de Gaztambide, ignorando el número; comparecerán el día 24 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 22, piso segundo, para celebrar juicio de faltas por escándalo.

4.701

JIMENEZ REYES, Mateo (a) "Campos"; domiciliado últimamente en Lé-

rida; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Lérida para ser oído en causa por el delito de robo, número 208 de 1927, instruída por dicho Juzgado. 12537

4.702

LENGO PARRA, Arturo; domiciliado últimamente en Mojácar; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Vera para ser reconocido por el Médico forense y titular de dicha ciudad, en causa por lesiones sufridas por el mismo, instruída por susodicho Juzgado contra Mister Alejandro W. Harrison, vecino de Garrucha. 12392

4.703

LOS parientes más próximos de Celestino Revuelta de la Pinta, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Piña de Campo, provincia de Valencia, hijo de Gregorio y Victoriana, domiciliado que fué en el barrio de Matamoro de San Salvador del Valle (Vizeaya), soltero, jornalero, y que falleció en el Hospital de Triano el día 23 de Septiembre último, a consecuencia de lesiones por accidente del trabajo; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de recibirles declaración en sumario que se instruye por tal hecho con el número 223 de 1927, y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 12510

4.704

PAILA MILANO C., Crispulo; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de José Calvo, número 3, principal B; comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 461 del corriente año; caso de no comparecer, será declarado rebelde.

4.705

RUIZ ALBA, Constantino; vecino de Tomelloso; industrial, con domicilio en la calle de Caralejas; Jesús Ramírez Arques, propietario, de la misma vecindad; José Jiménez Hueso, industrial, de la misma vecindad, con domicilio en la calle Nueva; Rafael Arias Ortiz, de la misma vecindad, propietario, calle de Don Víctor, número 15; Félix Moreno López, de la misma vecindad, cosechero, con domicilio en la calle de Cervantes, número 3; Angel Ortiz Briones, de la misma vecindad, panadero; Leonardo Salinas Beleta, de la misma vecindad, carnicería, con domicilio en la Plaza; Luis Cano Rico, de la misma vecindad, calle Delmonte, Abogado, y José García Alba, de la misma vecindad, del comercio, con domicilio en la estación; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, den-

tro del término de diez días, a fin de ser oídos en el sumario que se instruye con el número 19 de 1927, sobre estafa, contra Eduardo Arredonda Lorca. 12559

4.706

VALENCIA BUENO, Ángela, y su esposo Eusebio Lozano Rodríguez; de veintiséis y veintisiete años, domiciliados en Madrid, en la calle de Ramón y Cajal, número 24; comparecerán el día 29 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar, de Marina.

9.566

ARIAS VILLANUEVA, Arturo; hijo de José y de Balbina, natural de Samos (Lérida-Lugo), de estado soltero, profesión periodista, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en la calle Cadena, número 1; procesado por estafa, número 56 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Cedornia, por tener decretada su prisión. 12514

9.567

BARRIO GUTIERREZ, Nazario; natural de Villaverduda, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y siete años, hijo de Luis y de María; domiciliado últimamente en Liaño (Villaverduda); procesado por abusos deshonestos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde. 12574

9.568

BAUTISTA JIMENEZ, Francisco

natural de Lucena, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión comerciante de treinta y ocho años de edad, hijo de Avelino y de Josefá; domiciliado últimamente en Alcalá de Guadaíra; procesado por estafa en causa número 133 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, Secretaría del Sr. Hernández, bajo apercibimiento de rebeldía.

9.569 12581

BOLOS MERA, José; hijo de José y de Consuelo, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Barcelona, viste traje de mecánico, gorra gris con visera larga, es muy cojo y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tafalla, al objeto de ser reducido a prisión, notificándole el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye bajo el número 133 de 1927 por los delitos de estafas y uso público de nombre supuesto, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

9.570 12585

CAPOL CASTILLEJA, Juan Pedro; cuyo último domicilio fué la villa de Condor, desconociéndose hoy sus demás circunstancias y actual paradero, comparecerá ante el Juzgado de Purchena, dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, apercibido que si no comparece en dicho término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, pues así se ha acordado en la reproducción del sumario tramitado con el número 54 de 1923 sobre infanticidio contra el mismo y otros.

9.571 JO—12566

CARRERAS FUENTES, José; natural de Cártama, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Juan y de Ana; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa en causa número 377 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9.572 12540

CARRIEDO MERINO, Ignacio Clemente; de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Máximo y de Demetria, natural y vecino de Higuera de la Serena, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en la barba, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en el sumario número 55 de 1927 por tenencia ilícita de armas; comparecerá

en término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, ante el Juzgado de Castuera, para constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9.573 12521

COLORADO GONZALEZ, Francisco; natural de Coín, de estado soltero, profesión vendedor, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Málaga, Carbonero, 9; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ronda, para constituirse en prisión en la causa que se le sigue con el número 79 de 1922, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9.574 12568

COMAS CIDERA, José; natural de Valencia hijo de Pedro y de Paulina, de treinta y dos años de edad, soltero, cochero, habitante últimamente en la calle Urgel, número 20, tercero, sexta, de Barcelona; procesado en causa número 215 de 1927 por tenencia ilícita de arma corta de fuego; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9.575 12512

DIAZ ESTEVEZ, Benito; natural de Meira, partido y provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión mariner, de veinticuatro años, hijo de Manuel y de Juana, vecino de Meira; domiciliado últimamente en Meira, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

9.576 12593

DIAZ GARCIA, Manuel; natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión albañil, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en la calle de Uceda, número 34, término municipal del Puente de Vallecas, procesado por el delito de hurto en sumario número 271 de 1926; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Juan García Inés; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

9.577 12545

FAJARDO CASTRO, Francisco Manuel; natural de Málaga, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Málaga, calle Puente, número 36, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado

de instrucción de Ronda, para constituirse en prisión, en la causa que se le sigue con el número 79 de 1922; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9.578 12571

FERNANDEZ GARCIA, Juan, y Enrique Villodres Carrillo; naturales de Sevilla y Málaga, de estado solteros, profesión manicura y comercio, de treinta y seis y veintitrés años, hijos de Enrique Dolores, y Manuel y Manuela respectivamente; domiciliados últimamente en Sevilla, Deán López, número 8, y Farnergana, número 2, segundo, procesados por sustracción, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, serán declarados rebeldes.

9.579 12575

FERNANDEZ VILLAVERDE, Bruno; cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Benito Gutiérrez, número 14, procesado por estafa bajo el número 785 de 1927; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

9.580 12542

FUSTER ALONSO, Justo; natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de veintiocho años, hijo de Justo y de Magdalena; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle del Arroyo, número 79, procesado por tentativa de estafa bajo el número 360 de 1927, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

9.581 12541

GALVEZ BRAVO, Antonio Plasencia; natural de Sedella, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años de edad, hijo de Francisco y de Casilda, domiciliado últimamente en Málaga, calle Granada, 21, procesado por uso de armas, causa número 158 de 1927; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de Málaga, bajo apercibimiento de rebeldía.

9.582 12553

GAMERO HARILLO, Cristóbal; natural de Cartajima, de estado casado, profesión del campo, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Ronda, procesado por hurto; com-

parecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ronda, para constituirse en prisión, en causa que se sigue con el número 79 de 1922, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9.583

12569

GARCIA MANCILLA, Antonio; natural de Huéjar de Faraguit (Granada), profesión carbonero, domiciliado últimamente en Montemayor (Córdoba), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por disparo; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Castro del Río, al objeto de constituirse en prisión y serle notificado el auto de procesamiento dictado contra el indagado y requerido, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12522

9.584

GARCIA SERRANO, Antonio; hijo de José y de Concepción, natural de Jumilla (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de la Concepción número 17, barrio del Terol, de Carabanchel Bajo, procesado por estafa en causa número 269 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría del señor Martos, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

12548

9.585

GONZALEZ QUINTANA, José Antonio; hijo de Benigno y de María, natural de San Juan de Lage, Chantada, estado soltero, profesión labrador, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en San Juan de Lage, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Chantada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

12528

9.586

HEREDIA HEREDIA, Francisco; natural de Málaga, de estado soltero, profesión vendedor, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Málaga, Puente, número 36; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ronda para constituirse en prisión en la causa que se le sigue con el número 79 de 1922, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12567

9.587

HIDALGO AREVALO, Antonio; de treinta y cinco años, soltero, jorna-

lero, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Córdoba, procesado por abusos deshonestos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha, de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

12325

9.588

HIDALGO ESPILDORA, Vicente; hijo de Vicente y de Grimalina, natural de Alora, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, domiciliado últimamente en Málaga, Trinidad, número 22; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, sito calle de Góngora, sin número, para notificarle prisión decretada y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12326

9.589

IBANEZ LOPEZ, Andrés, (a) "El Rizado"; hijo de Manuel y María Fuenfanta, de cincuenta y nueve años, casado, jornalero, natural de Villanueva del Arzobispo y vecino de Sorihuela del Guadalimar, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por tenencia de arma de fuego sin licencia, número 97 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Jaén en vista de su incomparencia al juicio oral; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

12597

9.590

JOSE, (a) "Oliva"; de unos veintiocho años de edad, de profesión corredor de granos, natural de su pueblo, vecino de Valencia; procesado por el Juzgado de Sueca en virtud del sumario que se sigue con el número 60 de 1927, sobre robo frustrado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado para constituirse en prisión, decretada en el referido sumario, y responder de los cargos que en el mismo le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12583

9.591

LARA FUENTES, José María; mayor de edad, casado, de profesión Agente de Negocios, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Apodaca, número 11; procesado por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, como comprendido en el número primero

del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

12544

9.592

LOPEZ MUEOZ, Aurelio; natural de Zaragoza, de estado soltero, sin profesión, de veintinueve años de edad, hijo de Vicente y de María, sin domicilio; procesado en causa número 32 de 1926 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12591

9.593

LOPEZ OTERO, Constantino; hijo de José y de Teresa, natural de Marrules, municipio de Escarín (Monforte), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y siete años de edad, más bien alto, color bueno, pelo negro, ojos ídem, nariz afilada, barba y bigote afeitado, domiciliado últimamente en Puebla de Trives; procesado por hurto en la causa número 69 de 1927, comparecerá en el término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Chantada; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio, a que hubiere lugar.

12529

9.594

MANZANERA NOGUERAS, Manuel; hijo de Manuel de María, de estado casado con Joaquina Antivero, profesión zapatero, de treinta años; domiciliado últimamente en Alicante, Suñida al Castillo, número 14, procesado por robo en sumario número 73 de 1927, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Alicante, con objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12505

9.595

MARTIN ROMERO, María; de treinta y seis años de edad, natural de Salamanca, cuyo último domicilio lo tuvo en Mucientes (Valladolid), ama bulante, procesada por hurto en sumario número 21 de 1927; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Medina de Rioseco, para ampliarle la indagatoria, notificarle la reforma del auto de libertad provisional y ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

12554

9.596

MARTIN ROMERO, María; de treinta y seis años de edad, natural de

Salamanca, cuyo último domicilio lo tuvo en Mucientes (Valladolid), ambulante, procesada por hurto en sumario número 23 de 1927, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina de Rioseco, para ampliarle la indagatoria, notificarle la reforma del auto de libertad provisional y ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

12554

9.597

MARTIN ROMERO, María; de treinta y seis años de edad, natural de Salamanca, cuyo último domicilio lo tuvo en Mucientes (Valladolid), ambulante, procesada por hurto en sumario número 23 de 1927, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina de Rioseco, para ampliarle la indagatoria, notificarle la reforma del auto de libertad provisional y ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

12555

9.598

MARTIN ROMERO, María; de treinta y seis años de edad, natural de Salamanca, cuyo último domicilio lo tuvo en Mucientes (Valladolid), ambulante, procesada por hurto en sumario número 22 de 1927, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina de Rioseco, para ampliarle la indagatoria, notificarle la reforma del auto de libertad provisional y ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

12556

9.599

MARTINEZ ALVAREZ, Constantino; de diecisiete años de edad, hijo de Felipe y María, natural y vecino de Caboalles de Abajo, soltero, minero; y Eusebio del Castillo Matéus, de veintinueve años, hijo de Eusebio y de Anastasia, natural de Villabragima y vecino de Caboalles de Abajo, soltero y minero; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, para ser reducidos a prisión, en el plazo de diez días, pues así está acordado en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 73 de 1924.

12552

9.600

MARTINEZ AMOROS, José; hijo de José y de Encarnación, casado con Josefa Martínez, de profesión calderero y de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Alicante, en la Golcha, huerto de Cagalaolla; procesado por tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha capital, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12506

9.601

MEDDEL MALVIDO, Ernesto; natural de Sevilla, de estado viudo, profesión Abogado, de cuarenta y siete años; domiciliado últimamente en Sevilla, Menéndez y Pelayo, 51; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha capital.

12576

9.602

MELCON FIDALGO, Joaquín; como de treinta y ocho años de edad, casado, labrador, natural de Tremor de Arriba y vecino últimamente de Villar de Omaña; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, en el plazo de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el núm. 36 de este año; apercibido que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde.

12561

9.603

MESTRE MONCLUS, Jaime; de estado casado, profesión hojalatero, de treinta y seis años, hijo de Antonia; domiciliado últimamente en Serós; procesado por delito de estafa (sumario núm. 189 de 1927); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Lérida, a responder de sus cargos; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

12533

9.604

MESTRE MONCLUS, Jaime; de estado casado, profesión hojalatero, de treinta y seis años, hijo de Antonia; domiciliado últimamente en Serós; procesado por estafa (sumario número 190 de 1927); comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Lérida, a responder de sus cargos; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

12530

9.604 bis.

MONTALVAN NAVARRO, José; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por aborto provocado (sumario núm. 627 de 1927); comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de la Universidad, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por tener decretada su prisión.

12513

9.605

MUNOZ FESOR, Josefa; natural de Murcia, de estado soltera, de profesión prostituta, de veintitrés años de edad; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada en causa núm. 476 de 1927, sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atrazanas, de Barcelona, Secretaría de don Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

12511

9.606

OTERO, Pedro; natural de Cádiz, de estado soltero, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por hurto en causa número 342 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, Secretaría del Sr. Priego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12381

9.607

PENA ROMAN, Antonio, (a) "Bleta"; hijo de Antonio y de María, natural de Benamargosa, de profesión pintor, de estado soltero, de cuarenta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, Burón, choza número 3; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría del Licenciado D. Fernando Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

12570

9.608

PEREZ GONZALEZ, Rafael; natural de Ronda, de estado casado, profesión del campo, de cincuenta años de edad; domiciliado últimamente en Ronda, calle Molino; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ronda, para constituirse en prisión en la causa que se sigue con el número 79 de 1922, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12570

9.609

PEREZ OLIVA, Antonio; cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivar, número 49; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría vacante, como procesado en causa número 417 del corriente año por desobediencia a los mandatos judiciales, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12543

9.610

REJANO CABEZAS, Pedro; natural y vecino de Puente Genil, hijo de Pedro y de Concepción, de cuarenta y dos años de edad, jornalero; domiciliado últimamente en dicha villa, calle Tintor, 7; procesado en la causa número 193 de 1926; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a constituirse en prisión por la indicada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

12502

9.611

RIVAS SERRA, Vicente; domiciliado últimamente en Lérida; procesado por el delito de robo, sumario número 178 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Lérida, a responder de sus cargos, previéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

12540

9.612

RIBES GOS, José; de veintinueve años de edad, viudo, electricista, natural de Pobra de Segur, hijo de Buenaventura Ribes Sazo, de ignorado paradero, habiendo residido últimamente en Montordit y Soet; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del Sort dentro del término de quince días, a constituirse en prisión y responder de los cargos que se le imputan en méritos del sumario número 18 del año actual sobre falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

12582

9.613

RIVAS, José; natural de Córdoba, de estado soltero, profesión platero, de unos treinta y dos años, domiciliado últimamente en Sevilla, Cruz Verde, número 20; procesado por estafa, causa 382 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, Secretaría del señor Priego, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12530

9.614

RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, María; domiciliada últimamente en Valladolid, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducida a prisión, dictada en causa número 169 de 1927, por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12517

9.615

ROMERO CEBALLOS, Alfredo, alias "Alfredito"; hijo de Esteban y de Dolores, natural de Las Cabezas, vecino de Sevilla, calle Fray Diego de Cádiz, número 26 ó 32, jornalero, de veintisiete años de edad y con instrucción; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, o se constituirá en la prisión de la misma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12577

9.616

ROSA HERNANDEZ, Juan Antonio de la; de treinta y tres años, soltero, hejalatero ambulante, domiciliado últimamente en Linares, Calleón de

Monteagudo, núm. 4 (Fuente del Pilar); comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Manzanares, con objeto de recibirle indagatoria y constituirle en la prisión provisional decretada, hasta tanto preste fianza de 1.000 pesetas, en el sumario 101 de este año, sobre tenencia ilícita de armas de fuego; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

12530

9.617

RUBIO VALLE, Rafael; de veintiséis años, soltero, hortelano, hijo de Francisco y de Rafaela, natural y vecino de Cibra; procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

12524

9.618

SALSA MANOMELLAS, Jaime; hijo Ramón y de María, natural de Barcelona, estado casado, profesión peluquero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por disparo y tenencia ilícita de armas en sumario 340 de 1927; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa; bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

12515

9.619

SEGUNDO PASO, Dolores; domiciliada últimamente en La Línea, Padre Perpén, 5, cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa sobre escándalos públicos, número 95 de 1927; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría del señor López Zafra, en término de diez días, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

12572

9.620

SERRANO GÓMEZ, Amalia; natural de Vallecas (Alcalá de Henares), de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y ocho años, hija de Matías y de Saturnina, domiciliada últimamente en las Chozas del Caño Gordo, 14, bajo, procesada por hurto, número 406 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría al Sr. González Bernabé, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica serán declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12546

9.621

SILVA MONTES, Juan; de cincuenta y cinco años de edad, viudo, esquilador y vecino de Sevilla, en el barrio de Villalatas, procesado en causa por hurto,

comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Utrera, para constituirse en prisión.

12590

9.622

TAMARGO ARECES, Manuel, (a) Tirso; natural de Oviedo, de estado casado, sin profesión de veintiocho años, hijo de Tino y de Teresa, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

12531

9.623

URZAINQUI JURIO, Agapito; de veintinueve años de edad, soltero, Labrador, hijo de Benito y Javiera, natural y vecino de Ujue, de estatura más bien baja, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tafalla, al objeto de ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 124 de 1927, por delito de robo a mano armada, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

12386

9.624

VEGA RODRIGUEZ, Antonio; de veintitrés años de edad, hijo de José y Sebastiana, soltero, natural de Las Torres (Portugal), de oficio foguero y sin domicilio, procesado por resistencia en causa número 529 de este año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para ser reconocido por los médicos forenses, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

12533

9.625

VICENTE (a) Aguador; de unos veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por el Juzgado de Sueca, en virtud del sumario que se sigue con el número 60 de 1927, sobre robo frustrado, como comprendido en el número primero del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado para constituirse en prisión decretada en el referido sumario, y responder de los cargos que en el mismo le resultan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12534

9.626

VIEITO BARBEIRA, Manuel María; de treinta y cinco años de edad, hijo de Domingo y de María, natural y vecino de la parroquia de Linares, término de la Baña, Labrador, soltero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santiago, para ser reducido a prisión a fin de cumplir la condena que le fué impuesta.

ta en causa seguida en el suprimido Juzgado de Negreira, con el número 78 de 1921, sobre tenencia ilegal de arma de fuego, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

12573

AUDIENCIAS PROVINCIALES**MADRID**

Hallándose vacantes tres plazas de Médicos forenses sustitutos de los de esta Corte, y acordada su provisión por la Sala de gobierno de esta Audiencia, conforme a las prescripciones de los artículos 9.º, 10 y 15 del Real Decreto de 23 de Octubre de 1831, en relación con los 9.º y 14 del de 12 de Abril de 1915, se hace público por este anuncio que los que aspiren a dichas plazas deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en el Decanato de los Juzgados de primera instancia de esta Corte, precisamente dentro de los veinte días naturales siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, acompañando a tales solicitudes los documentos acreditativos de poseer el título de Licenciado en Medicina, gozar de buena conducta y ser mayor de edad.

Madrid, 5 de Noviembre de 1927.—El Presidente, (ilegible).

JO—12605

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ALBUQUERQUE**

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación del semoviente que luego se reseñará, propiedad del vecino de esta población Pedro Rabazo Pilo, sustraído en la madrugada del día 22 de los corrientes al sitio denominado Calleja de Carrión, de este término municipal; el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 98 del corriente año, que por dicho hecho instruyo.

Señas.

Una yegua de ocho años, alzada metros 1.50, raza española, alazana, sin defecto físico, con hierro de la Compañía Unión Ganadera en la nalga derecha.

Dado en Alburquerque a 4 de Noviembre de 1927.—El Secretario judicial, Diego Ferrer.—El Juez, Luis López Ortiz.

JO—12504

ALGECIRAS

Don Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de siete años, capa negra, de 1,23 metros de alzada, raza española, marca 3-4 cadera izquierda, ojibocelara, sustraída a Francisco Ríos Jiménez, del sitio Cabezuelas, de este término, el 27 de Octubre último, así como a la detención de sus ilegítimos poseedores; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 256 de este año, sobre hurto de caballerías.

Dado en Algeciras a 3 de Noviembre de 1927.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.—El Juez, Miguel Angel Espinar.

JO—12507

ALMENDRALEJO

D. Juan García Murga, Jue de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 22 del actual falleció en Puebla del Prior, a consecuencia de hemorragia cerebral, un individuo desconocido que tenía amputada la pierna derecha a nivel del tercio superior, de estatura 1,70 metros, edad cincuenta años próximamente, ojos claros, pelo cano, cejas canas, cara redonda, color bueno, boca regular, nariz ídem, sin señas particulares, que vestía pantalón de pana negro en mal estado, camisa de lienzo vieja sin marca, calzoncillos de punto sin marca, chaleco azul marino, pelliza negra enguatada, sombrero de paño negro, una alpargata de lona blanca, un bastón de acebuché con callada, teniendo en su poder una camisa blanca con listas negras sin marca, unos calzoncillos de tela blanca, marcados M. F. en rojo; un pantalón de pana negra, otro de pana color miel, otro de tela oscura con un pernil y parte de otro, una chaqueta tela muy descolorida, el cuerpo sólo de un pantalón de pana clara, un chaleco de pana lisa clara sin espalda, una talega color rosa, una manta a cuadros negros pequeños, una botiera de zinc con tapadera de lata, una sartén de hierro pequeña, un latón pequeño de conservas, un trozo de cuerno, una manta seminueva de cuadros pequeños claros, un aparejo de lona y un solomillo, también de lona, para caballería menor; un saco pequeño roto, conteniendo una alpargata, dos trozos pequeños de biscail, un barril de tiesto sin asa ni boca, un saco grande remendado y una jumenta de pelo rucio claro, de mediana alzada, cerrada, con una cicatriz en el corvejón derecho, cara interna, sin hierro.

En su virtud se llama a los parientes del finado para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones de ley; y se encarga a la Policía judi-

cial practique gestiones para averiguar quién fuera el expresado individuo.

Así lo he acordado en el sumario número 172.

Almendralejo, 31 de Octubre de 1927. El Secretario, Jesús Cadenas.—El Juez, Juan G. Murga.

JO—12508

AOIZ

D. Juan Santamaría Ansa, Juez de instrucción del partido de Aoiz.

Por el presente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ofrece a Lino Rodrigo Aguirre, de treinta años de edad, casado, residente en la Argentina, el procedimiento del sumario que se instruye por muerte, al parecer casual, de su padre, Pedro Rodrigo; a la vez se le hace saber que en el término de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, debe comparecer en forma ante este Juzgado, a manifestar si desea o no ser parte en el sumario y si renuncia o no a la indemnización que le pudiera corresponder, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aoiz, 31 de Octubre de 1927.—El Secretario, Francisco Mena.—El Juez, Juan Santamaría Ansa.

JO—12510

En virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en el expediente instado por D. Alberto Ruiz Moriones, para la reclusión definitiva en el Manicomio de Navarra de su hermano D. Martín Ruiz Moriones, se emplaza en forma por la presente cédula a los hermanos de ambos, don Domingo y D. Jesús Ruiz Moriones, residentes en Buenos Aires y Nueva York, respectivamente, para que en el término de un mes manifiesten a este Juzgado lo que estimen oportuno sobre la necesidad y conveniencia de la reclusión de que se trata; apercibidos que, de no verificarlo, se resolverá el expediente sin oírlos.

Aoiz, 3 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Francisco Mena.

JO—12569

CARAVACA

D. Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de instrucción de la ciudad Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en el Juzgado y Secretaría del que autoriza, se instruye sumario por el delito de disparo, lesiones y tenencia de armas, contra Sebastián Fernández Laborda, de veintinueve años, gitano, vendedor ambulante, algo grueso, hijo de Juan Bautista y de Juana, natural de Alcantarilla, vecino de Yecla o Tarazona de la Mancha, que usa nombre supuesto y cuyo actual paradero se desconoce. La Audiencia de Murcia tiene acordada su prisión en dicho sumario,

seguido con el núm. 80 de 1924, en el que fué condenado, en el que ha acordado expedir la presente, por lo que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo a todas las expresadas Autoridades, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de la Audiencia, en la Prisión del partido de Murcia.

Y para que aquél se persone en la Sala-Audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo existen en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Caravaca a 4 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Francisco Serra.—El Juez de instrucción, Francisco de P. Serra.

JO-12518

CASTUERA

D. Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, hurtadas al vecino de Castuera Antonio de Cáceres García, en la mañana del día 1 de Septiembre último, del Arroyo de Lavandero; las que de ser habidas, pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una mula cerrada, negra, próxima a la falla, un poco almadrada de naiga y algunos pelos pelitorcos, herrada de las cuatro patas, con un lunar en una de las patas; por la parte de dentro lleva jácquima de correa y cabestro de cáñamo.

Un mulo de siete años, de igual talla, negro, golpe sobre el ojo izquierdo y sin hierro, y con sólo una herradura en la pata derecha, y en el bello de abajo una costura de cicatriz hecha por el perrillo, con jácquima vieja de correa.

Dado en Castuera a 4 de Noviembre de 1927.—El Secretario, José M. Poyo.—El Juez de instrucción, Cipriano Piñero y García.

JO-12520

COIN

D. Miguel Itáiz Morales, Juez de instrucción interino del partido judicial de Coin.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Pedro Rueda Guerrero, hijo de Vicente y de María, de estado casado, natural de Alhaurín el Grande, partido de Coin, pro-

vincia de Málaga, vecino que fué de Alhaurín el Grande, de ocupación jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en Doctor Palomo y Anaya, número 20, para cierta diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto, bajo el número 67 de 1926, y en carta-orden de la Superioridad dimanante de tal causa; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión preventiva de esta población, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en Coin a 3 de Noviembre de 1927.—El Juez de instrucción Miguel Ruiz.—P. S. M., el Secretario, Manuel Granzo.

JO-12522

CUEVAS

D. Enrique Hernández Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Llerena Rodríguez, (a) "Zao", hijo de Antonio y de Manuela, de treinta y dos años de edad, casado con Antonia Martínez Castro, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, habiendo sido su último domicilio la Diputación de los Perdigones, de este término, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos melados, y sin cicatrices; el cual comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de constituirse en prisión, por la causa que en su contra se sigue bajo el número 38 del corriente año, por el delito de hurto, y ser notificado del auto, mediante el cual se declarará concluso el referido sumario, y se ordenó su emplazamiento ante la Superioridad; apercibido de que, de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho sentenciado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Cuevas a 31 de Octubre de 1927.—El Secretario, Miguel Muslera.

El Juez, Enrique Hernández.

JO-12527

HERRERA DEL DUQUE

D. Antonio Villa Estévez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Badajoz, ruego a todas las Autoridades e interés de los Agentes de la Policía judicial de la Nación proce-

dan a la busca de un caballo, capón, pelo negro, de once años, menos de la marca, calzado de las patas y de una mano, con la cola cortada y algo fino, de la pertenencia de Escobástica Gil Camacho, que en la madrugada del 21 de Octubre último fué hurtado de una cuadra que da a la calle de la Encalada, de esta población, poniéndolo, de ser habido, a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo por tal hecho con el número 55 del año actual.

Dado en Herrera del Duque a 1 de Noviembre de 1927.—El Juez, Antonio Villa.—D. S. O., el Secretario, Eligio de León.

JO-12532

HUETE

D. Emilio Aguado González, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción ante este Juzgado del autor o autores del hurto de un arado de la propiedad de Juan Pablo Sáiz Guijarro, vecino de Pineda del Cigüela, llevado a cabo en Junio del año 1925, y de 18 botellas pequeñas de cerveza marca "El Águila", propiedad del vecino del mismo pueblo Leocadio Medina Agudo, sustraídas en la noche del 9 de Octubre último; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 52 de orden del año actual instruyo por hurto.

Dado en Huete a 3 de Noviembre de 1927.—El Secretario judicial, Luis Salazar.—El Juez, Emilio Aguado.

JO-12534

IZNALLOZ

Don Juan Antonio Linarés Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñan, los cuales se supone fueron hurtados en la madrugada del 28 de Octubre, al vecino de esta villa Severiano Bolívar Castro, del sitio Prado de Fuente Redonda, término municipal de Iznalloz, y caso de ser habidos, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, los últimos en las cárceles de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 119 de 1927, que instruyo en este Juzgado por tal hecho.

Reseña.

Una yegua más de la marca, torda oscura, lunar blanco en la mandíbula izquierda, de ocho años, hierro Fénix Agrícola anca izquierda; lleva rastra de una muleta de seis meses, torda canilla.

Otra yegua de cuatro años, castaña clara, cola y crin negras, más de marca, sin hierro.

Un muleto tordillo oscuro, de quince meses, sin hierro; y

Otro muleto de quince meses, castaño, algo corbo de las patas; en la izquierda, por el corvejón, tiene una cicatriz, sin hierro.

Iznalloz, 30 de Octubre de 1927.—El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Juan Antonio Linares.

JO—12533

MALAGA—ALAMEDA

Don Antonio Ruiz López, Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de esta capital.

Por la presente, se busca, llama y emplaza a Francisco Baulista Jiménez, de treinta y ocho años, soltero, natural de Lucena, hijo de Avelino y Josefa, comerciante, y domiciliado en Alcalá de Guadaíra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el piso segundo del Palacio de Justicia (Alameda de Alfonso XIII, 25), para quedar sujeto a las resultas de causa que se sigue por esta, bajo el núm. 133 de 1926; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido los trasladen a la cárcel pública de esta ciudad, a mi disposición.

Málaga, 4 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Francisco Hernández. El Juez, Antonio Ruiz López.

JO—12550

MALAGA—MERCED

D. José Leandro Herráiz Bermúdez, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Merced, de esta capital.

En virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y por consecuencia de lo acordado en el sumario núm. 103 del corriente año, sobre hurto de un burro de la pertenencia de D. José Muñoz Medina, el cual tuvo lugar el día 10 del actual, en el puente de Armañán, de este término, he mandado se cite a un individuo que el expresado día 9 se encontraba en el indicado lugar, dándole de pastar a la indicada caballería, la abandonó y se dió a la fuga, y resultó ser sustraída al expresado José Muñoz. El referido individuo, presunto autor de dicho hurto, es de las señas siguientes: bajo de cuerpo, moreno, barba poblada, vistiendo traje de color kaki, sombrero flexible y alpargatas; el cual comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa núm. 25, principal, de la Alameda, de esta capital (Palacio de Justicia), para ser oído a tenor de los cargos que le resultan en dicho sumario, y practicar cuantas demás diligencias se estimen necesarias.

Dado en Málaga a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, P. H. José Orellana.—El Juez, José Leandro Herráiz.

JO—12552

MEDINA SIDONIA

Don Francisco Igueravide Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Josefa Bermúdez Jiménez, edad de veinticuatro años, casada, natural de Marbella y vecina de Jerez de la Frontera, con domicilio en la calle de Acebuche, núm. 9, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, para constituirse en prisión y notificarle que la Sección primera de la Audiencia de Cádiz ha dictado auto, con fecha 25 del actual, por el que se decreta su prisión, en el sumario núm. 61 del año 1924, que se le siguió en este Juzgado, por tenencia ilícita de arma; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido, y a mi disposición, de dicha procesada.

Medina Sidonia, 31 de Octubre de 1927.—Los hombres buenos: Carlos González y Juan Moger.—El Juez, Francisco Igueravide.

JO—12557

MÉRIDA

A virtud de lo acordado en el sumario que se sigue con el número 180 de 1927, por hurto, contra Dolores Román Alejandro, se cita a los dueños de una hotella de aguardiente marca la Segoviana, precintada, un reloj despertador en mal uso de poco valor y un paraguas usado y una camisa de hombre, en mal estado, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Mérida, a fin de prestar declaración en indicado sumario, bajo apercibimiento de que si no comparecen ni justifican la causa legítima que se lo impida, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Y por medio de la presente, según está acordado, se instruye a dichos perjudicados de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Mérida, 5 de Noviembre de 1927.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—12558

MUROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria de causa instruida en este Juzgado con el número 42 de 1922, contra José Beiro Balayo, sobre amenazas, a medio de la presente notifico a éste, que se halla ausente en Norteamérica y fué vecino de esta villa de Muros, que la Audiencia provincial de La Coruña, por auto de 12 de Mayo último, se ha servido declarar remitienda la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor, que se le impuso en la referida causa.

Muros, 4 de Noviembre de 1927.—El Secretario judicial, Manuel Pensado.

JO—1250

OLOT

Don José María Olmedo Almeida, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en ritos del sumario número 32 de este año, que se instruye sobre muerte por accidente de Juan Planella Vila, con motivo de haber sido arrollado por un tren en término municipal de San Esteban de Bas, el día 5 de Octubre último, se ofrece el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a José Planella Vila, de ignorado paradero.

Dado en Olot, 3 de Noviembre de 1927.—El Juez, José María Olmedo.

P. S. M., Mariano Pujadas.

JO—12363

PIEDRABUENA

D. Enrique Balmaseda Vález, Juez de instrucción de Piedrabuena y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de una yegua de cinco años, alzada más de la marca, capa negra, peliçana, raza española, marca letra S. P. en el anca derecha y en la espalda izquierda, el hierro del Fénix Afrícola, letra B, número 10, crin y cola cortada, propia de Restituto López Carretero, vecino de Alcolea de Calatrava, desaparecida de la finca llamada Motilla, en la Ribera del río Guadiana, el día 30 de Octubre pasado, del término de dicho Alcolea, poniéndola de ser habida a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 98 del corriente año.

Dado en Piedrabuena, 4 de Noviembre de 1927.—El Juez, Enrique Balmaseda.—P. S. M., Alejandro Samplado.

JO—12564

PLASENCIA

D. Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de instrucción del partido de Plasencia.

Hago saber: Que en la noche del 9 al 10 de Octubre último fueron sustraídas de unos prados del término de Caberavillosa las caballerías que al final se reseñan, propias de los vecinos de aquel pueblo Inocencio Sánchez Talavera, Benito Montes Talavera y Mariano Rodríguez; y por medio del presente se ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de las caballerías y detención de la persona en cuyo poder se hallen, si no acreditan su adquisición legítima.

Señas de las caballerías.

De Inocencio Sánchez:

Una yegua con rastra de cinco meses, pelo colorado, pialva de ambas patas, frontina, raya blanca en el hocico, rastra macho, pelo y crin colorados y estrella en la frente.

De Benito Montero:

Yegua de cuatro años, pelo negro, próxima a la marca, crin cortada haciendo arco y cinchera.

De Máximo Rodríguez:
Jaca colorada, de tres a cuatro años, prin nera, algo pialva de la pata izquierda, alzada la marca y hierro del Estado en la nalga izquierda.
Plazencia, 5 de Noviembre de 1927.
El Juez, Vicente R. Redondo.—De su orden, Joaquín de Colsa.

JO—12565

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Gallo-Alcántara y Casas, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en diligencias que se instruyen a virtud de escrito del señor Abogado del Estado, se cita por medio del presente a Francisco Otero Moreira, que tuvo su domicilio en esta ciudad, en la calle Alfalfa, número 17, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, a fin de cumplir la pena de privación de libertad, por su insolvencia para el pago de la multa de cincuenta pesetas y sesenta y seis céntimos, que le fué impuesta por la Junta administrativa de esta Delegación de Hacienda en el expediente número 203 de 1926 por defraudación.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y Guardia civil procedan a la busca y detención de dicho individuo, y, caso de ser habido, lo ingresen en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Sevilla, 4 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.—El Juez, Mariano Gallo-Alcántara y Casas.

JO—12578

TINEO

D. Manuel Vives Lasierra, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en expediente seguido en este Juzgado a instancia de doña Jesusa Membiela Arias, vecina de Carriles, de este término y partido, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su marido D. Segundo Rodríguez Vidal, se hace saber por este primer edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia y publicación del mismo en el pueblo de Arganza, a cuya parroquia pertenece el de Carriles, que por auto del día de ayer se ha declarado la ausencia, en ignorado paradero, del D. Segundo Rodríguez Vidal, y acordado llamar a éste.

Y con el fin de que sirva de llamamiento al ausente D. Segundo Rodríguez Vidal, y de publicación de la declaración de ausencia del mismo, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Píncos a 29 de Octubre de 1927.—El Secretario, Patrio González.—El Juez, Manuel Vives.

JO—12587

TORTOSA

En providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue bajo el número 147 del año actual, sobre hurto, se ha acordado se cite a Manuel Duatis Castell, vecino que era de Uldecona y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula que firmo en la ciudad de Tortosa a 4 de Noviembre de 1927.—El Secretario Judicial, (ilegible).

JO—12588

VECILLA (LA)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido D. Gonzalo Fernández Vallederas, en el sumario número 60 de este año, sobre hurto de 300 pesetas, se cita a Amadeo Solís, natural de Tabernes (Valencia), domiciliado últimamente en el pueblo de Aviedos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, al objeto de ser oído; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

La Vecilla, 27 de Octubre de 1927.
El Secretario, Carmelo Molins.

JO—12536

VILLACARRILLO

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que a instancia del Alcalde de Beas de Segura se sigue expediente para la reclusión definitiva en un Manicomio de José María Rodríguez Medina, hijo de Tomás y Juana, de sesenta y seis años, viudo, y natural de dicho Beas de Segura, en el que he acordado dar Audiencia del expediente a los parientes del presunto demente, y emplazarlos al efecto, por término de un mes.

Y para que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 3 de Noviembre de 1927.—El Juez de instrucción, Ginés Parra.—P. S. M., Ignacio Cruz Sederra.

JO—12597

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 170 del año actual, se instruye sumario por hurto de 24 a 26 celemines de aceitunas, propiedad de D. Ramón Mora Ibáñez, cuyo hecho se realizó la noche del día 24 al 25 de Octubre último, en un olivar del sitio Tejera, término de Beas de Segura, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus agentes, la detención de los autores del hecho, así como de las personas

en cuyo poder se encuentren las aceitunas, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado, en unión de la aceituna, que será ocupada.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 4 de Noviembre de 1927.—El Juez de instrucción, Ginés Parra.—P. S. M., Ignacio Cruz Sederra.

JO—12596

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 147 de 1927, sobre lesiones, ha mandado que se cite al denunciado Luis el gitano y al herido Antonio García Soler, cuyos paraderos se ignoran, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración, y el último, además, para ser reconocido por dos Médicos, y que como de estar curado se informe acerca de la sanidad, o de lo contrario, se encargue uno de su asistencia, hasta que la obtenga; apercibidos que de no comparecer, con respecto al primero la orden de citación se convertirá en orden de detención y con relación al segundo, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, firmo la presente en Villacarrillo a 4 de Noviembre de 1927.
El Secretario judicial, Ignacio Cruz.

JO—12595

MARCHENA

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de Marchena y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a la Guardia civil y toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura de los autores del robo con escalo verificado en la madrugada del día 22 del actual, en la finca "Villa Patrocinio", enclavada en terrenos del cortijo de Porcún, de este término, de los cuales sólo se sabe que eran tres; uno como de cincuenta años con traje de artesano y los otros dos vistiendo como obreros del campo, como de treinta y cinco años, de regulares carnes y estatura, todos afeitados, procediéndose asimismo al rescate de tres billetes del Banco de España de mil pesetas, una cadena de oro antigua de las llamadas de rosas, un cruz de brillantes y dos sortijas de igual clase de piedras, poniendo a aquéllos, en su caso, y a los poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario que se instruye por el referido hecho con el número 176 de este año.

Marchena, 31 de Octubre de 1927.—El Secretario, Carlos Muñoz.—El Juez, Salvador Márquez.

JO—12431

PEGO

Por la presente se cita, llama y emplaza a Carmen Pogué, cuyo se-

gundo apellido, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Pego, para declarar en el sumario número 18 de 1927 sobre daños, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, según providencia de hoy, dictada en el indicado sumario.

Pego, 2 de Noviembre de 1927.—El Secretario judicial, Francisco Bueno.
JO—12481

POSADAS

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa José Moreno Cortés la mañana del 6 del actual de terrenos nombrados Dehesa de Ahejo, de este término, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 214 de 1927.

Reseña de lo hurtado.

Una yegua de trece años, de 1.62 metros de alzada, española, un hierro en la espalda derecha y herradura en la nalga izquierda, pelos blancos en los costillares y encientros y lucero blanco en el talón del pie izquierdo.

Una mula de diez y seis meses, de 1.30 metros de alzada, alazana encendida, española.

Ambas con el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, donde están aseguradas.

Posadas, 3 de Noviembre de 1927.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Manuel Zurera y Romero.
JO—12482

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Juan Bautista Carmona Valenzuela la noche del 24 al 25 del actual de terrenos Puente del Membrillar, de aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 237 de 1927.

Reseña de lo hurtado.

Una burra de quince años, rucia clara, española, de 1,26 metros de alzada, lucero corrido, calzada, con arañitos en las patas y el hierro de El Fénix V-4 en la cadera izquierda.

Posadas, 31 de Octubre de 1927.—

El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Manuel Zurera y Romero.
JO—12483

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río Pedro Trujillo Torrecillas de una casa enclavada en la línea Mesas Altas, de aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 239 de 1927.

Reseña de lo hurtado.

Una escopeta sistema antiguo en mal uso.

Dos mantas, una de las llamadas cobertor y la otra a cuadros.

Un impermeable.

Un cubo para las faenas agrícolas y media fanega de cebada.

Posadas, 2 de Noviembre de 1927.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Manuel Zurera y Romero.
JO—12484

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Antonio Reif Alcázar, hecho realizado a mediados del corriente mes en término de aquella villa, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 236 de 1927.

Reseña de lo hurtado.

Un cuerpo de arado con vertedera, con su par de toconos, pieza y eje con tornillos y reja.

Posadas, 31 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Manuel Zurera y Romero.
JO—12485

BARCELONA—HOSPITAL

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, Secretaría de D. Juan Comas Gruart, se ha dictado el auto que, en su parte dispositiva, dice así:

"Barcelona, 21 de Octubre de 1927. El Sr. D. José M. García Amorós, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, dijo: Se declara, a todos los efectos legales, la ausencia de D. Antonio Cebolla Andrés, consorte de doña Francisca Pérez Mora, si bien esta declaración no podrá surtir efecto hasta seis meses después de su publicación en el *Boletín Oficial*

de esta provincia y GACETA DE MADRID, a cuyo efecto se librarán los correspondientes edictos, remitiéndose con oficios acompañatorios al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia y Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID.

Así por este su auto lo manda y firma el antedicho Sr. Juez: doy fe.—J. García Amorós.—Ante mí, Juan Comas."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente, que firmo, en Barcelona a 3 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Juan Comas. Visto bueno: el Juez de primera instancia, José M. García Amorós.

JO—308

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por muerte de un individuo desconocido, a consecuencia de haber sido arrollado, el día de ayer, por el tren exprés de Huelva, en el puente de dicha línea existente a la salida de la estación de la Plaza de Armas, por la parte de Triana; siendo las señas de dicho individuo las siguientes: de unos treinta y cinco años, afeitado, pelo castaño oscuro, vistiendo botas negras de cuero, calcetines color ceniza, con listas oscuras; calzoncillos blancos, pantalón y blusa de tela azul, y gorra oscura; se ha mandado citar en forma, por medio del presente, a los parientes más cercanos de dicho interfecto, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos que de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley, y el cual se les ofrece con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y llegue a conocimiento de los interesados, expido el presente en Sevilla a 2 de Noviembre de 1927.—El Secretario, P. H. Carlos Barnos.
JO—12487

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de esta Excm. Audiencia, procedente del rollo del sumario instruido en este Juzgado con el núm. 197 de 1927, Secretaría de don Felipe Ortuño Lozano, por estafa a Manuel Cremades Monerri, vecino que ha sido de Málaga y de Madrid, se llama por el presente a dicho perjudicado, cuyo actual paradero se ignora, para que al tercer día de llegar este llamamiento a su noticia, comparezca en este Juzgado, a hacerle entrega de la motocicleta y accesorios de su propiedad intervenidos.

Sevilla, 2 de Noviembre de 1927.—
El Secretario, P. H., Aurelio de Varas.
JO—12488

SUECA

Don José Bernal Algora, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto realizado el día 10 u 11 de Septiembre último, de una camisa blanca listada, unos calzoncillos azules y una corbata de seda negra, con listas blancas; propiedad de Francisco Hernández Giménez, que fueron sustraídos de cobajo del mostrador de una taberna situada en la plaza de la Pescadería, propiedad de una viuda.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, detención y presentación ante este Juzgado, de los expresados autores y recuperación de lo sustraído.

Pues así lo tengo acordado en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruyo con el núm. 61 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Sueca a 29 de Octubre de 1927.—El Secretario, Bicenito Moreno.
El Juez, José Bernal.

JO—12489

VITIGUDINO

D. Isidro Hidalgo Cabezado, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura del semoviente que, la noche del 27 al 28 de Octubre último, le fué hurtado al vecino de Bermellar José Barahona Sánchez, cuyo semoviente es de las señas siguientes: Macho capón, de cinco años, pelo rucio oscuro, con un lunar blanco en el costillar izquierdo y herrado de las manos; y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Vitigudino a 2 de Noviembre de 1927.—P. S. O., Juan de Dios bre de 1927.—El Juez de instrucción, Isidro Hidalgo.

P. S. O., Juan de Dios González.

JO—12493

ZAFRA

D. Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de Zafra.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la práctica de las gestiones para averiguar el paradero de la caballería que al final se dirá, procediendo al rescate de la misma y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, poniendo a una y otras a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario que se instruye

con el número 126 de este año por substracción de dicha caballería, hecho que tuvo lugar el 8 del actual en esta ciudad, en el sitio conocido por Cruz de los Gitanos y la cual es de la propiedad de Alfonso García Barrera, vecino de Banguillos del Cerro.

Señas del semoviente

Burra de seis años, pelo castaño, hierro de la Compañía Mundial Agraria en el jamón derecho y otro en el izquierdo, orejas achaparradas.

Dado en Zafra a 31 de Octubre de 1927.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez de instrucción, Luis Navarro.

JO—12494

D. Luis Navarro Trujillo Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad de Zafra y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra rucia, siete años, talla regular, herrada de las manos, propiedad del vecino de Valtares Valentín Flores Núñez, cuya burra fué desaparecida del Real de la feria, de esta ciudad, la madrugada del 6 del actual; procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditare su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa número 127.

Dado en Zafra a 31 de Octubre de 1927.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez de instrucción, Luis Navarro.

JO—12495

ZARAGOZA-SAN PABLO

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 455 de 1927, sobre estafa a la Sociedad Zurt y Gunther, de Barcelona, se cita a Roque Pérez Serrate, que se encuentra en largo viaje comercial y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, establecido en Democracia, número 62 duplicado, principal, para ser oído en concepto de denunciado sobre los hechos de la denuncia; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a 31 de Octubre de 1927.
El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

JO—12496

JUZGADOS MUNICIPALES

AGUILAS

D. José Muñoz Calero, Abogado y Juez municipal de la villa de Aguilas.
Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de es-

te Juzgado municipal, la cual se ha de proveer en concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral.

Tercero. Documentos justificativos de aptitud en el aspirante para el desempeño del cargo.

Y a los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Dado en Aguilas a 4 de Noviembre de 1927.—El Juez, José Muñoz.—Por su mandato, Luis Casalcvero.

JO 12598

BEARIZ

D. Benito Muradas Galias, Juez accidental, en funciones del de Beariz, provincia de Orense.

Hago saber: Que por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado, cuyo término consta de 2.600 habitantes de hecho y 2.932 de derecho; y a medio del presente se anuncia su provisión por traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a cuyo fin todos los concursantes a tal cargo presentarán los oportunos documentos ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Beariz, 30 de Octubre de 1927.—El Juez, Benito Muradas.—El Secretario, D. S. O., Perfecto González.

JO—12519

BETANZOS

D. Alfredo Curial Rodríguez, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Betanzos.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que debe proveerse por concurso entre Secretarios suplentes, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, solicitándola, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

La población de derecho de Betanzos es de 9.182 habitantes y la de hecho de 8.814, el Secretario suplente no tiene otros ingresos que los derechos que, para en los casos en que actúe, le asigna el arancel.

Betanzos, 31 de Octubre de 1927.—El Secretario accidental, Andrés Brage.—El Juez, Alfredo Curial.

JO—12599

CAMPO LUGAR

D. Guillermo Maldonado Pardo, Juez municipal de este pueblo de Campo Lugar, del partido de Logroño.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse en propiedad conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1879 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los solicitantes presentarán sus instancias, documentadas, ante el señor Juez de instrucción del partido dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este pueblo consta de 1.081 habitantes, percibiendo el agraciado solamente los derechos de Arancel.

Campo Lugar, 2 de Noviembre 1927.
El Juez municipal, Guillermo Maldonado,
JO—12610

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas, núm. 721, seguido en este Juzgado contra Aurelio Beired, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Octubre de 1927. Don Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente de distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Aurelio Beired,

Fallo que debo condenar y condeno a Aurelio Beired a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro y Pérez."

Publicada el mismo día de su fecha, y para que sirva de notificación a Aurelio Beired, expido la presente en Madrid a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas, núm. 886, seguido en este Juzgado contra Alfonso García García de Velázquez, por lesiones, se ha dic-

tado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Octubre de 1927. Don Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfonso García García de Velázquez,

Fallo que debo condenar y condeno a Alfonso García García de Velázquez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro y Pérez."

Publicada el mismo día de su fecha, y para que sirva de notificación a Alfonso García García de Velázquez, expido la presente en Madrid a 28 de Octubre de 1927.—El Secretario, Gerardo Doval.
JO—12497

MIAJADAS

D. Toribio Pizarro y Pizarro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 10 de Diciembre del mismo año y disposiciones complementarias, abriéndose concurso por término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este distrito.

Dado en Miajadas a 27 de Octubre de 1927.—El Juez municipal, Toribio Pizarro.—D. S. O.—El Secretario, Gerardo Lozano.

JO—12389

ROZAS DE MADRID (LAS)

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita a

Rafael Rodera Mendaña, de veinticinco años de edad, que tuvo su domicilio en la calle del Conde Barajas, número 6; Antonio Hernando Rodríguez, domiciliado que estuvo en Encarnación, número 6; Eufemia Romero Romero, de veinticuatro años de edad, domiciliada en Ceres, número 4, cuarto izquierda; Angeles Sánchez Martín, de veinticinco años, domiciliado en Ceres, 4, y Gloria García, Rey de veintitrés años, domiciliada en Ceres, número 10, segundo, a fin de que el día 10 de Noviembre comparezcan en este Juzgado a celebrar juicio de faltas a que ha sido resuelto el sumario número 17 de 1922, por lesiones al vuelco de la motocicleta M.-7.933, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las Rozas, 31 de Octubre de 1927.
El Secretario interino, Diego Casas.
JO—12501

SUERAS

D. José Sorribes Piquer, Juez municipal de este pueblo de Sueras.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Lucena del Cid.

Se hace constar que la población de este término, según el último censo aprobado es de 1.191 habitantes de hecho y de 1.350 de derecho.

Sueras, 3 de Noviembre de 1927.—El Juez municipal, José Sorribes.
JO—12604

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.